



**ESCUELA DE POSGRADO**  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Percepción de la Política Criminal del Estado sobre la  
Cadena Perpetua en los litigantes

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Doctor en Derecho

**AUTOR:**

Mg. Luis Angel Espinoza Pajuelo

**ASESOR:**

Dr. Rodolfo Fernando Talledo Reyes

**SECCIÓN:**

Derecho.

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal

**LIMA – 2018**

## Página del jurado

.....  
Dra. Flor De María Sánchez Aguirre  
Presidenta

.....  
Dra. Yolanda Soria Pérez  
Secretaria

.....  
Dr. Rodolfo Fernando Talledo Reyes  
Vocal



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1401 – 2018 – UCV – L – EPG

Los Olivos, 7 de agosto de 2018

VISTO:

El expediente presentado por ESPINOZA PAJUELO, LUIS ANGEL solicitando autorización para sustentar su Tesis Doctoral titulada: PERCEPCIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO SOBRE LA CADENA PERPETUA EN LOS LITIGANTES y

CONSIDERANDO:

Que el(los) magister(es) ESPINOZA PAJUELO, LUIS ANGEL, ha(n) cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos necesarios para sustentar su Tesis y poder optar el Grado de Doctor en Derecho;

Que, el proceso para optar el Grado de Doctor está normado en los artículos del 22° al 32° del Reglamento para la Elaboración y Sustentación de Tesis de la Escuela de Posgrado;

Que, en su artículo 30° del Reglamento de Grados y Titulos de la Universidad César Vallejo que a la letra dice: "Para efectos de la sustentación de Tesis para Grado de Maestro o Doctor se designará un jurado de tres miembros, nombrados por la Escuela de Posgrado o el Director Académico de la Filial en coordinación con el Jefe de la Unidad de Posgrado; uno de los miembros del jurado necesariamente deberá pertenecer al área relacionada con el tema de la Tesis";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

SE RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR, la sustentación de la Tesis Doctoral titulada: PERCEPCIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO SOBRE LA CADENA PERPETUA EN LOS LITIGANTES; presentada por ESPINOZA PAJUELO, LUIS ANGEL.

Art. 2°.- DESIGNAR, como miembros jurados para la sustentación de la Tesis Doctoral a docentes:
Presidente : Dra. Fior de María Sánchez Aguirre
Secretario : Dra. Yolanda Soria Pérez
Vocal (Asesor de la tesis) : Dr. Rodolfo Fernando Talledo Reyes

Art. 3°.- SEÑALAR, como lugar, día y hora de sustentación, los siguientes:
Lugar : Aula 205
Día : 7 de agosto de 2018
Hora : 12:30 m.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Carlos Ventura Orbegoso
Jefe

Escuela de Posgrado – Filial Lima Norte



MBA Ommeiro Trinidad Vargas
Secretario Académico

Escuela de Posgrado – Filial Lima Norte

Cc. Jurados, interesado, Archivo.

...mos la universidad de los
...e quieren salir adelante.



**DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS**

EL / LA MAESTRO (A): **ESPINOZA PAJUELO, LUIS ANGEL**

Para obtener el Grado Académico de *Doctor en Derecho*, ha sustentado la tesis titulada:

**PERCEPCIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO SOBRE LA CADENA PERPETUA EN LOS LITIGANTES**

Fecha: 7 de agosto de 2018

Hora: 12:30 m.

**JURADOS:**

**PRESIDENTE:** Dra. Flor de Maria Sánchez Aguirre

Firma: .....

**SECRETARIO:** Dra. Yolanda Soria Pérez

Firma: .....

**VOCAL:** Dr. Rodolfo Fernando Talledo Reyes

Firma: .....

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:

..... *Aprobar por mayoría* .....

Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis:

.....  
 .....  
 .....

Recomendaciones sobre el documento de la tesis:

- *Redacción con normas APA*
- *Referenciar todas las fuentes citadas*

**Nota:** El tesista tiene un plazo máximo de seis meses, contabilizados desde el siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado recomendaciones formuladas por el jurado evaluador.

**Dedicatoria**

A mi esposa e hijos, por ser las personas que coadyuvan en todas mis actividades académicas.

### **Agradecimiento**

A los colegas especializados en el ámbito de la Criminología y del Derecho Penal, como Juristas y Catedráticos Universitarios, cuyos aportes han sido relevantes en la presente investigación.

### **Declaración de autoría**

Yo, Luis Ángel Espinoza Pajuelo, estudiante de la Escuela de Posgrado, de la Universidad César Vallejo, sede/filial Lima Norte; declaro que el trabajo académico titulado Percepción de la política criminal del estado sobre la cadena perpetua en los litigantes, presentado en 122 folios para la obtención del Grado Académico de Doctor en derecho es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo estipulado por las normas de elaboración de trabajos académicos.

No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.

Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.

Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.

De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Lima, julio de 2018

Luis Ángel Espinoza Pajuelo

DNI 10594662

## Presentación

Señores miembros del Jurado:

La investigación titulada Percepción de la política criminal del Estado sobre la cadena perpetua en los litigantes, tuvo como objetivo principal establecer alternativas de solución a modo de teoría fundamentada en los problemas establecidos por la inseguridad ciudadana y en función de las propuestas establecidas por el estado con respecto de las políticas criminales teniendo presente que dichas situaciones involucran a la sociedad y por ende a la seguridad jurídica del estado y ello también en contraposición con lo establecido en la finalidad de la pena.

En su contenido se destaca el análisis de la ley contra el crimen organizado (ley N° 30077) del 20 de agosto del 2013, que acrecentará más aún este problema social, teniendo en cuenta los aspectos controvertidos con respecto a la finalidad de la pena; por ello se desarrolla en forma concreta los aspectos de la política criminal que viene adoptando el Estado, en contraposición de la teoría relativa de la pena; por ser la base principal de la investigación, finalmente todo lo abordado, es cotejado con los aportes de expertos en la materia vía entrevistas de profundidad que han permitido obtener los resultados, conclusiones y la construcción del aporte para el mejoramiento de la teoría establecida.

El principal resultado, estriba en que la aplicación de la cadena perpetua contraviene los fines del Estado Constitucional de Derecho, así como el sistema de protección universal de los Derechos Humanos.

Señores miembros del jurado se espera que esta investigación sea evaluada y merezca su aprobación.

El autor



## Índice

	<b>Pág.</b>
Página del jurado	ii
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Declaración de autoría	vii
Presentación	viii
Índice	ix
Índice de tablas	xi
Resumen	xii
Abstract	xiii
Resumo	xiv
<b>I. Introducción</b>	
1.1. Realidad problemática	16
1.2. Trabajos previos	17
1.2.1 Antecedentes Nacionales:	17
1.2.2 Antecedente Internacional	26
1.3. Teorías relacionadas con el tema	34
1.4. Formulación del problema	54
1.5. Justificación del estudio	55
1.6. Supuestos Categóricos	56
1.7. Objetivos	56
<b>II. Método</b>	58
2.1. Diseño de Investigación	59
2.2. Sujetos participantes	60
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	61
2.4. Métodos de análisis de datos	61
2.5. Aspectos éticos	62
<b>III. Resultado</b>	63
<b>IV. Discusión</b>	71
<b>V. Conclusión</b>	81
<b>VI. Recomendaciones</b>	83

**VIII. Referencias**

85

**Anexos**

Anexo 1. Artículo científico

Anexo 2. Matrices de codificación

Anexo 3. Instrumento

Anexo 4. Credencial sobre permiso de la institución

**Índice de tablas**

	<b>Pág.</b>
Tabla 1. Categorización.	60
Tabla 2. Perfil de los sujetos entrevistados.	61
Tabla 3. Pregunta 1- Nivel primario.	64
Tabla 4. Pregunta 2- Nivel primario.	65
Tabla 5. Pregunta 3- Nivel primario.	65
Tabla 6. Pregunta 1- Nivel especializado.	67
Tabla 7. Pregunta 2- Nivel secundario.	67
Tabla 8. Pregunta 3- Nivel secundario.	68

## Resumen

En la investigación Percepción de la Política Criminal del Estado sobre la Cadena Perpetua en los litigantes, tuvo como objetivo explicar teóricamente que las Políticas Criminales que viene estableciendo el Estado, con respecto a la utilización de nuestro ordenamiento penal a razón de la elevación de las sanciones con respecto a las conductas criminales, no vienen siendo efectiva en función de la rehabilitación del penado en nuestra sociedad por el contrario se crea una paradoja con respecto a la finalidad de la pena.

El correspondiente trabajo se ha desarrollado bajo el paradigma interpretativo, le corresponde tener razón en los fundamentos del enfoque cualitativo. Los métodos empleados fueron el inductivo hermenéutico, dentro de un diseño de investigación de estudios de casos que justifique una propuesta legislativa. Asimismo, las unidades de análisis son los profesionales especializados en el tema de la política criminal, así como también los jueces y fiscales. Para recoger la información de los magistrados, juristas y otros entendidos se emplearon la técnica de la entrevista no estructurada respectivamente.

En todo caso el presente trabajo establece resultados tanto generales como principales en este sentido tenemos respectivamente la aplicación de una adecuada política criminal, y por otro lado el retiro de la cadena perpetua establecida en la ley 30077; con la cual se busca obtener una reducción de la criminalidad en nuestra sociedad.

**Palabras Claves:** Política Criminal, cadena Perpetua y resocialización.

## Abstract

In the investigation Perception of the Criminal Policy of the State on the Perpetual Chain in the litigants, the objective was to explain theoretically that the Criminal Policies that the State has been establishing, with respect to the use of our criminal code due to the elevation of the sanctions With respect to criminal behavior, they are not effective in terms of rehabilitating the prisoner in our society, on the contrary, a paradox is created with respect to the purpose of punishment.

The corresponding work has been developed under the interpretative paradigm, it corresponds to be right in the foundations of the qualitative approach. The methods used were the inductive hermeneutics, within a research design of case studies that justifies a legislative proposal. Likewise, the analysis units are professionals specialized in the subject of criminal policy, as well as judges and prosecutors. To collect information from magistrates, jurists and other experts, the unstructured interview technique was used, respectively.

In any case the present work establishes both general and main results in this sense we have respectively the application of an adequate criminal policy, and on the other hand the withdrawal of life imprisonment established in the law 30077, with which we seek to obtain a reduction of the criminality in our society.

**Keywords:** Criminal Policy, Perpetual chain and re-socialization.

## Resumo

Na investigação Percepção da Política Criminal do Estado sobre a Cadeia Perpétua nos litigantes, o objetivo era explicar teoricamente que as Políticas Criminais que o Estado vem estabelecendo, No que diz respeito ao uso do nosso direito penal por causa da elevação das sanções com relação ao comportamento criminoso, eles não são eficazes em termos de reabilitação do prisioneiro em nossa sociedade, ao contrário, um paradoxo é criado com relação ao propósito

O trabalho correspondente foi desenvolvido sob o paradigma interpretativo, que corresponde estar correto nas bases da abordagem qualitativa. Os métodos utilizados foram a hermenêutica indutiva, dentro de um projeto de pesquisa de estudos de caso que justifica uma proposta legislativa. Da mesma forma, as unidades de análise são profissionais especializados no tema da política criminal, bem como juízes e procuradores. Para coletar informações de magistrados, juristas e outros especialistas, a técnica de entrevista não estruturada foi utilizada, respectivamente.

Em qualquer caso, o presente trabalho estabelece resultados gerais e principais nesse sentido, temos, respectivamente, a aplicação de uma política penal adequada e, por outro lado, a retirada da prisão perpétua estabelecida na lei 30077, com a qual procuramos obter uma redução de a criminalidade em nossa sociedade.

**Palavras-chave:** Política criminal, cadeia perpétua e re-socialização.

## **I. Introducción**

### **1.1. Realidad problemática**

Es importante tener presente, que tanto nuestro ordenamiento fundamental como es la constitución Política del Estado, como nuestra norma sustantiva, como es nuestro código penal, parten doctrinariamente de sustentar la base teórica de la prevención.

Que en todo caso el aspecto de la teoría de la prevención está basado en el respeto de los derechos humanos conforme lo señala el Art. 139 Inc. 22 de la Constitución Política del Estado que dice “El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad” asimismo nuestro ordenamiento sustantivo como es el código penal cuando señala en su Art.1 del Título preliminar que dice “Este código tiene como objetivo la prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona humana y de la sociedad”, así como también el Art. IX del título preliminar, que establece “la pena tiene como función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación; tutela rehabilitación”

En este sentido con todo éste antecedente en la actualidad la imposición de la pena de Cadena perpetua en razón del Decreto Legislativo N° 30077 ley de la lucha contra el crimen organizado viene siendo todo un problema social, creado por la política criminal que viene aplicando el Estado, de tal manera que se está involucionando a razón de aplicar medidas que doctrinariamente están desfasadas ya que estas no combaten la criminalidad dentro de una sociedad.

Que si bien es cierto éste problema de la imposición de la cadena perpetua se estableció precedentemente en el Gobierno de Toledo mediante el Decreto Legislativo 921, que establecía el régimen de la cadena perpetua para los delitos de terrorismo, pero que el mismo fue observada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos motivo por el cual es que estas sanciones fueron derogadas, pero que en todo caso el problema subsiste con la dación del Decreto Legislativo N° 30077 que fue implantado en el año 2013, con lo cual nos encontramos ante políticas decadentes, retrogradas e inhumanas que violan los derechos humanos, pero que más aún está demostrado que dichas medidas no causan una reducción de la criminalidad en una sociedad, puesto que no se ataca las causa del problema



social que origina la criminalidad sino que se ataca los hechos las consecuencias por lo que estas medidas son temporales e intimidatorias como lo señala la teoría del Absolutismo del siglo XVIII.

En todo caso este problema crea toda una percepción de los litigantes, que si bien es ciertos estos conocen el derecho, pero que se tienen que ceñir conforme al principio de legalidad y por ende aceptar dichas normas que crean toda una paradoja en nuestra sociedad con respecto de los fines de la pena, que es la resocialización del penado.

En todo caso las consecuencias son fatales para nuestra sociedad ya que a nivel internacional somos vistos como una nación que no respeta los derechos humanos, y va contra toda la doctrina y dogmática que históricamente se ha previsto, y esto por el hecho de aplicar normas que han pertenecido a un sistema inquisitivo de la edad media por lo que se perjudica nuestro sistema jurídico nacional que está vinculada con a la estabilidad social de nuestra nación.

Siendo así es que se ha ingresado a una controversia, sobre el aspecto de la finalidad de la pena, que trae consigo los antecedentes históricos y los tratados internacionales, en razón de la defensa de la persona humana, y por ende nuestro ordenamiento penal tiene consigo un aspecto teleológico sobre la finalidad de la pena, la cual es la búsqueda de la resocialización del que incurre en conducta criminal; pero que en todo caso la imposición de ésta sanción ha tenido como fin la reducción de las conductas delictivas en esta modalidad en nuestra sociedad; pero que lo que estamos viendo desde la aplicación de la norma es sólo el incremento de esta figura delictiva, por lo que no se encuentra resultados en su aplicación generando por lo cual un aspecto de controversia en la percepción de los litigantes sobre la finalidad de la pena y la aplicación de leyes contrarias a dicha finalidad.

## **1.2. Trabajos previos**

### **1.2.1 Antecedentes Nacionales:**

Gastelu (2017) en su tesis titulada *Modificatoria del numeral 6 del artículo 59° - A del código de ejecución penal por su colisión con el derecho constitucional del penado* sustentada en la Universidad Nacional del Altiplano para optar el grado de

magister, la presente investigación fue método hipotético deductivo y de diseño no experimental de tipo transversal correlacional que estableció en sus conclusiones lo siguiente:

Es importante la presente investigación para entender primeramente en forma general que la cadena perpetua como una pena que la tenemos vigente dentro de nuestra sociedad establecida en el artículo 29 del código penal es esta totalmente denigrante al individuo por la que se violan principios de derechos humanos y asimismo principios contemplados en la constitución pero la investigación va más allá dándonos una correspondiente información establecida en el artículo 59-A del código de ejecución penal cuando se estipula en el capítulo 5 la revisión de la pena de cadena perpetua la misma que se establece al cumplimiento de los 35 años de pena privativa de la libertad se podrá revisar dicha pena y por ende conceder la libertad pero el caso es que el inciso 6° del referido artículo 59°-A estaría vulnerando derecho ya establecidos en función de la libertad de la persona toda vez que producto de esta revisión tendría que el juez revisar cada año la situación del penado en este sentido este dispositivo jurisdiccional estaría vulnerando los derechos fundamentales de la persona como viene a ser el derecho a la libertad del individuo asimismo el derecho consagrado también dentro de los centros penitenciarios las mismas que buscan rehabilitar al sentenciado

Gonzales (2017) en sus tesis titulada *La cadena perpetua y la vulneración a los principios de humanidad y proporcionalidad, distrito judicial de Ancash, años 2012-2014* sustentada en la Universidad Cesar Vallejo para optar el grado de magister, trabajo de investigación de enfoque cualitativo y de estudio de casos, haciéndose la recolección de información a través de entrevistas con la cual se ha determinado la siguiente conclusión:

La presente investigación es de mucha importancia con respecto a la realidad que vive el país teniendo en cuenta que ha determinado que la cadena perpetua viola el principio de humanidad y asimismo el principio de proporcionalidad dichos principios están consagrados en la declaración universal de los derechos humanos por lo cual el Perú al tener vigente el artículo 29 del Código penal en donde se consigna dicha sanción está quebrantando esta norma fundamental de

los derechos Humanos asimismo muchas investigaciones a nivel internacional han demostrado que este tipo de sanciones no generan la disminución de la actividad criminal por lo tanto con dichas sanciones solo se vienen vulnerado principio fundamentales del ordenamiento internacional y de la carta magna de nuestra sociedad toda vez que en el artículo 19 inciso 22 de la constitución política del estado establece claramente que con la pena se busca que el interno se resocialice y por ende con esta pena de la cadena perpetua no se estaríamos alcanzando dicha finalidad, justamente la investigación hace presente a algo fundamental en que el estado debe preocuparse la cual es prevención enfocada en la educación y formación de valores es los individuos para efectos de disminuir la delincuencia en nuestra sociedad.

Chávarry (2017) en sus tesis de maestría *Implementación de la política pública de fortalecimiento de la función criminalística en la policía: Problemas y soluciones (2013-2016)* sustentada en la Pontifica Universidad Católica del Perú para optar el grado de Magister, la metodología utilizada está basada en la técnica del informante clave mediante entrevistas a personas que han participado en el diseño y la implementación de dichas políticas públicas la misma que ha determinado la siguiente conclusión:

Que es importante tener presente la labor de la Policía Nacional del Perú en cuanto a la criminalística gesto que con ello lograremos identificar técnicamente a las personas que han incurrido en conductas delictivas asimismo también se podrá descubrir a las organizaciones criminales en este sentido esta entidad policial dedicada a la investigación científica de la criminalística tiene necesariamente que recibir el apoyo del Estado y lo que con la investigación presente se ha determinado que existe diferentes factores políticos que entorpecen el desarrollo de la estructuración normativa del funcionamiento de la actividad de la criminología siendo as es importante en todo caso la investigación para entender que con el análisis de la pericia criminal se puede resolver muchas conductas criminales que se encuentran impune en nuestra sociedad situación que deberíamos poder reconocimiento a la sociedad pública a fin de que nuestros políticos permiten coadyuve al desarrollo y fortalecimiento de la actividad criminalística dentro de la institución policial para lo cual se debe ejecutar y desarrollar prontamente sus

normas de reglamento que les permita realizar con efectividad sus labores de investigación.

Quispe (2016) en su tesis de magister *Factores socioeconómicos que influyeron en los casos de violación sexual de menores de edad del primer y segundo juzgado colegiado de la corte superior de justicia de la libertad, 2012*, presentada en la Universidad Nacional de Trujillo, desarrollo un estudio de tipo cuantitativo en función de los datos obtenidos por lo que recogiendo la información mediante Lista de cotejo y fichas las cuales al ser procesadas permitieron llegar a concluir, la situación en donde se verifica los aspectos que conforme a la estadística sobre las conductas criminales de violación sexual a menores; tenemos un aspecto importante del nivel educativo del que realiza la conducta criminal del cual podemos ver que en nuestra sociedad del 100% de encuestados el 22.7% tiene secundaria completa y que el 27.3% no tiene la secundaria completa con lo cual el resto del casi 50% están en un enfoque menor; así mismo en cuanto al aspecto ocupacional de los delincuentes de este nivel podemos ver que el 50.1% tenía trabajo y el 27.3% no tenía el trabajo, así mismo mayormente los que incurrir en esta conducta delictiva trabajan en forma irregular manejando mototaxis; es importante también señalar que con respecto a las penas impuestas al condenado de violación sexual de menores de edad; al 86.5% de condenados se le impuso una pena que oscila entre 20 a 35 años; frente al 9.5% que se le impuso de 4, 8 y 12 años de prisión respectivamente, establece como conclusión

En cuanto al grado de instrucción del condenado por violación sexual de menores de edad: el 9,1% de condenados no tenía grado de instrucción; el 13,6% tenía primaria completa e incompleta respectivamente, el 22,7% secundaria completa y el 27,3% secundaria incompleta, frente al 9,1% que tenía estudios técnicos y el 4,5% superior incompleta.

En lo que respecta a la situación, ocupación remuneración laboral de los condenados por violación sexual de menores de edad: el 50,1% de condenados tenía trabajo, mientras el 18,2% no tenía trabajo, siendo el 27,3% de los condenados fueron moto taxistas.

Respecto a la pena puesta al condenado de violación sexual de menores de edad; Al 86,5% de condenados se le impuso una pena que oscila entre 20 – 35 años; frente al 9,5% que se impuso de 4 – 8 y 12 años de prisión respectivamente.

Prado (2016) en su tesis de abogado *El giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo*, presentada en la Universidad Católica del Perú, desarrolló un estudio de análisis doctrinario asimismo es histórico, en este aspecto se tiene la siguiente conclusión teniendo la importancia y relevancia el confrontar la realidad con el conflicto y por ende llegar a una mejoría social adecuada ante la situación del individuo y los conflictos y controversias sociales, asimismo está la mediación misma que está vinculada a la conducta criminal; lo cual genera mucho aporte cultural toda vez que nos permite saber el origen del problema social, en función de saber cuáles son los medios que provocan estos hechos y por lo tanto como enfrentarlos políticamente; pero que en el Perú solo estamos trabajando con aspectos estadísticos los cuales que si bien es cierto brindan información que nos permite enfocarnos sobre una realidad de las consecuencias de las conductas criminales pero que también es importante tener presente los puntos de vista cualitativos y a su vez cuantitativos para de esta manera generar una mayor información sobre las causas de las conductas criminales; claro está que con el informe estadístico hemos tenido un resultado que en el Perú se ha incrementado las conductas delictivas de los ciudadanos y aún más sobre qué tipo de conductas lo que conlleva a entender que son las conductas de los delitos contra el patrimonio que en su modalidad podemos hablar de robo y hurto; los cuales están generando una mayor sensación de inseguridad en nuestra sociedad, pero que esto va siendo un factor mediático de sensacionalismo toda vez que no guarda relación con datos objetivos de la victimización lo cual implica el número de víctimas; siendo esto así es importante que la política de criminalización que está adoptando el Perú es la de aplicar mayor pena con el objeto de la intimidación situación que pertenece a una formula muy antigua en la cual ya no se adopta en los sistemas jurídicos penales toda vez que la finalidad ha tenido aspectos contradictorios, ya que lo que se buscaba con la intimidación reducir las conductas delictivas lo cual no ha sucedido, por tal razón el moderno sistema que se viene adoptando en el sistema jurídico es el de la prevención con lo cual se

busca resocializar al individuo que ha incurrido en conductas delictivas pero que encontramos una paradoja cuando ante figuras delictivas imponemos sanciones de cadena perpetua.

Angulo (2015) en su tesis titulada *Análisis comparativo sobre los niveles de coordinación y articulación en materias de investigación criminal entre las escuelas de la PNP de educación continua y escuela de Posgrado en el año 2013* presentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú para optar el grado de Magister, desarrolla un estudio de tipo cualitativo a razón de entrevistas semiestructuradas la misma que se ha establecida en su conclusión los siguientes aspectos

En la presente investigación se debe tener en cuenta algo muy importante que está determinado en la formación del efectivo policial dentro de la institución, en el cual se tiene que establecer una formación con principios y valores asimismo para la situación criminal necesitamos tener presente que la formación no solamente debe quedar en las escuelas policiales sino que estas se debe vincular en el profesionalismo con los diplomados, maestrías y doctorados que deben establecerse en relación con el estudio llevado en las escuelas de formación para efecto de una preparación continua y que esté vinculado con las necesidades de nuestra población ello conlleva a una relación directa que también deben tener los institutos policiales con las universidades a nivel de maestrías y doctorados para su capacitación y desarrollo de su formación profesional claro está que esto genera una inversión fuerte del estado pero que los resultados serán fructíferos cuando logremos un efectivo policial profesional que desarrolle eficientemente su labor de investigación policial con la cual podrá ayudar a la determinación de las conductas delictivas y asimismo a la identificación del verdadero responsable de dichas conductas.

Merino (2014) en su tesis de doctor *La suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad y fin de prevención general positiva con las sentencias condenatorias por delitos contra el patrimonio en los juzgados unipersonales de la provincia de Trujillo*, presentada en la universidad privada Antenor Orrego, desarrollo un estudio de investigación histórica e interpretativa recogiendo la información mediante guía de fichaje la cual al ser procesada permitió llegar a

concluir que en ese punto podemos ver del análisis de la tesis que la pena cumple importante funciones en nuestra sociedad; pero que específicamente existen 2 funciones importantes, una es la base normativa del estado al cual hay que mantener estable con la imposición de sanciones que regulen las conductas de sus integrantes; pero que también la otra función es importante la cual está vinculada al análisis preventivo de las conductas criminales, ya que ella busca un a finalidad a razón de entender de que el individuo debe rehabilitarse o readaptarse a nuestra sociedad.

Pezo (2014) en sus tesis *el bien jurídico específico en el delito de enriquecimiento ilícito para optar el grado académica de magister, por la universidad Católica del Perú Lima*, es importante tener en cuenta que el derecho penal protege bienes jurídicos la cuales están vinculadas con el derecho de las personas pero que asimismo ligados a su prioridad en sus intereses fundamentales en un aspecto social, hablar de bienes jurídicas está en relación de la defensa de los intereses sociales; en todo caso si bien es cierto hablar de bienes jurídicos la misma no solamente está en defensa de los derechos personales sino que también está en función de su vínculo con aspectos sociales, en este sentido la tesis trata que el bien jurídico en el delito de enriquecimiento ilícito son los principios de transparencia que fundamentan la labor funcional y esto permite hacer un seguimiento de las labores de la relación de función social pública en el aspecto patrimonial.

Peña (2013) en su tesis *titulada La inversión en infraestructura penitenciaria y el hacinamiento de la población penal en el Perú, periodo 2000-2012* presentado en la Universidad Nacional de Ingeniera Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales para optar el grado de magister, es una investigación de tipo descriptivo correlacional y el diseño es aplicativo y longitudinal la misma que ha establecido la correspondiente conclusión:

El presente trabajo de investigación es de mucha importancia porque establece una relación directa entre la infraestructura de los centro penitenciarios y el hacinamiento en las mismas entidades esto conlleva a entender de que el estado no está estableciendo una política pública de importancia con el tener conocimiento

de que existe una elevada cantidad de población penitenciaria y que los centros penitenciarios no se abastecen para tal incremento de la población penitenciaria siendo así es que el Estado a través del instituto nacional penitenciario debe plantear la construcción de centros penitenciarios en la que se pueda desarrollar adecuadamente la finalidad que tiene nuestro ordenamiento jurídico penal la misma que este en función de la resocialización y rehabilitación del condenado.

Quintanilla (2011) en su tesis de maestría *Factores de la inspección criminalística que determina la calidad de la investigación de la escena del crimen y su importancia en el nuevo modelo procesal penal peruano, presentada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*, desarrollo un estudio de tipo mixto en donde se consultó diversos documentos y asimismo se entrevistó ínsito a los peritos de la DIRINCRI teniendo el trabajo un enfoque cuantitativo a razón de haber utilizado las herramientas técnicas e instrumentos del cuestionario que se entregó a personas que estaban vinculadas con estos temas delictivos y a través de la aplicación de resultados mediante programas como el SPS y otros se ha determinado objetivos claros en una investigación como puede ser que el elemento humano es muy importante en toda investigación, así mismo es importante tener en cuenta los medios que se utiliza en los laboratorios de la DIRINCRI ello conlleva a establecer respuestas claras a las investigaciones criminales pero que el ser humano a razón del criterio y el razonamiento lógico no pueden ser sustituidos por las maquinas, es importante también tener presente la relación que debe seguirse entre las diferentes instituciones que están vinculadas para aplicar sanciones a los que incurren en conductas delictivas, esto teniendo en cuenta que la policía cumple un favor importante pero que también la fiscalía cumple otro factor de mucha importancia, por lo cual ambas instituciones del estado deben mantener una interrelación subjetiva adecuada en el proceso de investigación para beneficio de nuestra sociedad.

Hugo (2011) en su tesis de doctor *Estado actual de la Política Criminal Peruana aplicada a la protección de la indemnidad sexual, en relación al específico caso de relaciones sexuales o análogas consentidas de menores de catorce años a menos de dieciocho años de edad: problemática de la operatividad judicial para determinar la imputación y propuestas de solución*, presentada en la Universidad



Nacional mayor de San Marcos, por el cual desarrollo un estudio, de análisis interpretativo mediante situaciones históricas, la cual nos ha permitido llegar a la conclusión en el devenir histórico del aspecto jurídico de los atentados contra la sexualidad es importante tener en cuenta que nuestra sociedad en función del Estado ha sido muy sancionadora, esto con la llegada de los españoles a razón de un sistema inquisitivo que implicaba, el avasallamiento del Estado monárquico, y esto reflejado en los antecedentes normativos sancionadores como son el código penal de 1863 y el código penal de 1924; teniendo en cuenta que tenían un aspecto moralista seguido de la religión por ello en ese tiempo se hablaba de honestidad y honor sexual, que en todo caso el código penal de 1991 ha retirado estos términos y siendo más precisos con los hechos sucedidos es que ha consignado otros nombres a estas figuras delictivas como de libertad sexual, quedando siempre rezagos, en todo caso de ese aspecto moralista, pero asimismo también tenemos en doctrina que lo busca nuestra norma jurídica está determinado en proteger la integridad sexual y que con ello existen dos aspectos uno positivo que está en función de la elección que tiene la persona con la cual se puede tener relaciones y la otra negativa que está en función de acceder la persona con quien crea conveniente tener relaciones

Aguirre (2011) en su tesis de magister *La cadena perpetua en el Perú, presentada en la Universidad Nacional mayor de San Marcos, desarrollo un estudio de tipo de análisis social de análisis dogmático de la información histórica*; que se determinó en la conclusión de esta tesis el enfoque cualitativo basado en un análisis histórico y así mismo interpretativo que estableció la relación de una fuente histórica con respecto a la cadena perpetua, la misma que la encontramos en Grecia con Platón, quien fue el ideólogo en su obra la República donde tácitamente se pronunció sobre esta figura que implica una sanción a conductas delictivas; en todo caso este punto fue establecido socialmente en el transcurso de la historia de nuestra sociedad con el italiano Beccaria, quien propone justamente como alternativa ante las conductas criminales la pena de cadena perpetua, esto a razón de una teoría represiva enfocada en la temeridad que debería tener la sociedad para no incurrir en conductas criminales, pero que así mismo en la época moderna y en el periodo de la ilustración fue preponderante esta alternativa toda vez que

existía la pena capital (muerte) y en todo caso lo propuesto por Beccaria fue una acción humanizadora lo cual en su tiempo tuvo mucha relevancia pero con el devenir del tiempo esta pena a resultado atentadora a los derechos humanos y a la dignidad de la persona ya que en nuestras épocas prevalece otra teoría enfocada en la prevención de las conductas criminales; así mismo hay que tener en cuenta que los derechos humanos es un nivel supra jurídico para nuestro estado ya que nos encontramos ligados a las normas internacionales y que estas normas las adoptamos en nuestra carta magna que es la primera norma del estado por lo cual en nuestra constitución se ampara el respeto primordial de los derechos humanos y que cualquier acto que lo contradiga estaría siendo inconstitucional; siendo así es que la pena de cadena perpetua va contra los derechos humanos por lo tanto es ilegítima; en estas circunstancias se debe precisar que esta forma de sanción penal se impuso en una época que el Perú vivía por la convulsión establecida por el terrorismo que estén vinculadas a la teoría de la prevención, hay que señalar que en nuestro reglamento penal se ha impuesto sanciones de esta magnitud por delitos graves como violación sexual de menores, terrorismo y otras conductas delictivas que agravan el bienes jurídicos y otros donde se vulneran el bien jurídico máspreciado para nuestra sociedad que es la vida humana no se imponen estas penas por lo que es importante señalar que nuestra normatividad contiene también una paradoja jurídica La cadena perpetua promueve un derecho penal injusto, en tanto se aleja de los derechos humanos y atenta a la dignidad humana.

### **1.2.2 Antecedente Internacional**

Edelman (2016) en su tesis titulada *Formulación y Aplicación de la Política criminológica de Estado para minimizar el crimen organizado en Guatemala* sustentada en la Universidad de San Carlos de Guatemala para optar el grado de doctor, la presente investigación se ha desarrollado a través de un enfoque netamente teórico por lo cual ha dado excelentes resultados en función de la dogmática y la doctrina sobre los aspectos de la criminología y el Estado que establece funciones importantes en función de una adecuada política criminal la que nos lleva a la siguiente conclusión:

En la presente investigación se ha establecido aspectos muy importantes como el entender que cuando un estado ha organiza bien sus estructuras gubernamentales permite que se fortalezca la criminalidad organizada por lo tanto lo más importante en este trabajo de investigación está determinado a la organización del estado teniendo en cuenta que el poder judicial es parte del estado el mismo que debe tener una estructura sólida y una autonomía para poder realizar adecuadamente sus determinaciones punitivas asimismo el ministerio público y la policía nacional también deben mantener una adecuada autonomía para conllevar a poder descubrir la criminalidad organizada en la investigación se establece de que ante el temor de la población las víctimas muchas veces no formulan sus correspondientes denuncias por otro lado si formulan sus denuncias ellos sabe que no arribaran a un resultado adecuado por lo que vamos a ver una cifra negra con respecto a las acciones de establecer las denuncias por conductas delictivas esta situación nos va llevar a una impunidad por lo tanto la investigación ha puesto su visión en un elemento muy importante que viene a ser la estructura funcional bajo principios y valores del Estado la que nos llevara a alcanzar un resultado adecuado en lo que viene a ser la paz social en justicia.

Sanguino (2016) en su tesis de doctor *Elementos para una política de seguridad urbana*, presentada en la universidad de complutense de Madrid, recogiendo la información mediante el cual al ser procesado permitió llegar a concluir; es importante este trabajo teniendo en cuenta de la situación real que vive la parte urbana de un país en donde se ha generado diversas costumbres y formas de delinquir por lo tanto es importante separar las políticas en función de las regiones y en este sentido la seguridad ciudadana viene siendo un elemento fundamental buscando que la misma sociedad se integre para efectos de combatir la criminalidad y poder la policía ser más efectiva; esto trae consigo nuevas medidas de seguridad que en su oportunidad se han dado en Bogotá y en otras ciudades grandes obteniendo adecuados resultados pero que a la vez se tiene que utilizar el aspecto de la política urbana con ello establecer normas que impliquen una seguridad en esa región que de una u otra manera es conflictiva porque pueden vincularse al elemento del narcotráfico por lo tanto la seguridad tiene que estar

enlazada con las fuerzas policiales, la comunidad y una adecuada política preventiva.

Sandoval (2015) en su tesis de doctor *El marco internacional comparado, español de la pena de cadena perpetua*, presentada en la universidad Carlos III de Madrid teniendo como directrices de esta tesis Ana Maneru Salvador y Florabel Quispe Ramon, recogiendo la información mediante guía de fichaje la cual al ser procesada permitió llegar a concluir, que es importante detallar la nefasta imposición de esta sanción penal ya que ella tiene su fuente en la pena de muerte la cual la podemos ver en la edad media, cuando se administraba justicia a través de la inquisición, en donde se establecían torturas y por ende penas de muerte y también la cadena perpetua que en si era una forma de provocar la muerte a la persona, esta situación ha cambiado bastante en nuestras épocas ya que estamos fortalecidos con el respeto de los derechos humanos por lo cual no se puede permitir que un estado democrático implante o imponga una sanción de esa magnitud ya que los problemas sociales justamente son provocados por el estados en todo caso sus representantes y en este sentido debemos tener presente que las familias son las bases de una sociedad organizada y que las penas están bajo una teoría preventiva y una finalidad de alcanzar una justicia social adecuada.

Iturralde (2015) en su tesis de *Comunidades encadenadas, Análisis de la cultura política y el caciquismo en un distrito de Oaxaca* directo de la tesis Ignasi Teradas Sabonit, en la Universidad de Barcelona (España) en la cual se tiene en cuenta la siguiente conclusión que es importante de esta tesis establecer que el problema que vive nuestras sociedades no son productos de las estructuras o las formas de los estados, si no que de las personas que las representan ya que ellas están en busca de poder y cuando obtienen este poder buscan quebrantar las normas infringiendo la regulación impuesta por el estado, y que en todo caso el único fin es la de incrementar su economía y por ende aprovecharse de este sistema social y asimismo para poder mantener este poder forman grupos paramilitares que apoyan este abuso de autoridad por mantener un privilegio personal.

Pérez, Milán (2015) *los Niveles De Percepción De La Criminalidad En La Republica Dominicana: Caso De Las Provincias De La Romana, Santo Domingo Y Distrito Nacional*; que podemos ver que en el presente trabajo de investigación establece aspectos que precisa una cuantificación de las conductas delictivas en razón de porcentajes; esto trae como relevancia que si bien es cierto que la policía está cumpliendo con su deber pero que muchas veces estas son alteradas por algunos malos elementos pero que también es alterado por los medios de comunicación que solo buscan crear sensacionalismo y por ende tener ellos mayor audiencia despreocupándose por la situación social que puede vivir el país toda vez que generan una sensación de inestabilidad social

Martínez (2015) en sus tesis tituladas *Las políticas públicas de seguridad ciudadana análisis y propuestas de la criminología sustentada en la Universidad de Valencia* para optar el grado de doctor, el mismo que se ha desarrollado dentro de un marco netamente teórico basado en estudios de investigaciones similares y asimismo de aportes doctrinarios y dogmáticos de mucha importancia en este desarrollo de investigación profesional la misma que ha establecido la siguiente conclusión:

El presente trabajo de investigación es de suma importancia la misma que tiene presente como punto principal la seguridad ciudadana la cual se podrá llevar en forma adecuada si tenemos una adecuada política criminal y en ese sentido esto debe establecerse desde la formación policial y asimismo las instituciones que están vinculadas con el proceso de la criminalidad como es el ministerio público y el poder judicial , trabajo de importancia por el hecho de entender que si no adecuamos el establecer una justa política de estado en función de manejar principios y valores y asimismo aportes claros y concretos del estado no podremos definitivamente alcanzar una verdadera seguridad pública siendo así es que la criminología debe desarrollarse en las instituciones en forma autónoma y con los parámetros establecidos de las normas dadas por el estado

Denisce (2014) en su tesina de licenciado en ciencias políticas y sociales *Prevención o Combate al delito una propuesta de Política Criminal y criminológico*, presentada en la Universidad Nacional Autónoma de México, recogiendo la

información mediante la cual al ser procesada permitió llegar a concluir un enfoque de mucha importancia con respecto a la criminología, que no solamente se dedica a entender la conducta del criminal y así mismo a entender la situación de la víctima sino que el enfoque de la tesis va más allá en razón del análisis social por lo que la criminología genera un aporte fundamental para combatir la delincuencia a razón de comprender no solamente el actuar del delincuente sino en sus conjunto como sociedad y a través de ella podemos generar adecuadamente políticas criminales en donde veremos que la solución no esa en imponer mayores penas sino que está en el entendimiento del problema y en combatir las causas de ellas mismas las cuales pueden estar en diferentes factores como son las económicas, sociales y otras que provocan este actuar delictivo es por ello que las políticas criminales deben estar netamente vinculados al aspecto social, económico y cultura

Pahul (2013) en su tesis de doctor *El comiso como instrumento de política criminal frente al crimen organizado*, presentada en la Universidad de Salamanca, recogiendo la información mediante el cual al ser procesado permitió llegar a concluir; que nos encontramos en un proceso de globalización ya que tenemos un avance tecnológico n las comunicaciones con la cual es importante porque vamos encontrar soluciones prácticas y teóricas que se pueden dar en otros estados pero que a la vez pueden ser contradictorios y que a sí mismos de esas situaciones sociales tenemos a grandes juristas defensores de sus planteamientos doctrinarios; pero que es importante lograr armonizar todos estos aportes jurídicos para con una precisión y revisión poder aplicar adecuadamente a un estado y poder tener soluciones preponderantes, que si bien es cierto el derecho es un elemento fundamental ya que trae consigo las reglas de convivencia es también cierto que el estado puede lograr precisar normas para un mejor entendimiento social; así mismo que si bien es cierto que el aporte dela tecnológica ha traído consigo mejores soluciones a controversias dadas es también cierto que le ha traído un actual desarrollo al actuar delictivo al punto de haberse organizado y así mismo traspasado nuestras fronteras a estas conductas criminales se les ha denominado como el crimen organizado que solamente buscan beneficios de capitales del estado para sus intereses perjudicando de esta manera a nuestra sociedad.

Trujillo (2013) en la tesis titulada *América Latina la Organización de los Estados Americanos y el terrorismo global*, dada en la universidad nacional de educación a distancia UNED, (España 2013), que en su resumen señala lo siguiente: La figura delictiva del terrorismo sufre un cambio internacional con la llegada de personajes árabes denominados yihadista ello conlleva hablar del terrorismo internacional y por ende trasladar esto a la figura de la seguridad a través de nuevos marcos jurídicos nacionales e internacionales esto pues hace indicar que se estableció a partir del 11 de septiembre del 2001, atentado en la ciudad de New York USA que afecto a la más grande potencia del mundo la misma que conlleva a unas medidas drásticas de seguridad que debía adoptar todas las naciones, en América Latina podemos indicar que el denominado terrorismo nace a través de las luchas de las clases sociales por las indiferencias establecidas por el Estado a razón del abandono de sectores en una nación pero que ello se extiende a través de ideologías foráneas y por último es insertado otro factor que tergiversa estas luchas sociales como son el narcotráfico por lo cual estos grupos de supuestos guerrilleros se transforman en la figura del narcoterrorismo y tratan de vincular sus contactos con el extranjero amenazando por ende la seguridad de los estados de la región.

Rodriguez (2013) en su tesis titulada *El ordenamiento jurídico penitenciario español vigente: carencias y disfunciones* sustentada en la Universidad de Granada para optar el grado de doctor, el presente trabajo de investigación es importante toda vez que nos permite una visión panorámica sobre el ordenamiento penitenciario y que de una u otra manera esta adecuadamente fundamentada por un marco teórico de transcendencia e importancia basados en doctrina y dogmática y jurisprudencia la misma que ha llevado a la siguiente conclusión.

El presente trabajo de investigación es de mucha importancia ya que nos lleva a poder observar en forma minuciosa el análisis que se debe tener los centros penitenciarios cuando la persona ha sido sentenciada por una conducta delictiva. En ese sentido si bien es cierto están destinadas la normas del derecho penal como del derecho procesal penal para ver desde un punto de vista sustantivo estas normas y asimismo desde un punto de vista adjetivo y procedimental en esta situación es que observamos que las normas establecidas para la ejecución de una

conducta delictiva también son recientes y esto en razón de un código de ejecución penal en la que también se establece aspectos normativos verificados a las conductas de las personas que se encuentran dentro de los penales; en todo caso el correspondiente trabajo académico hace un análisis de la actividad del individuo en el cumplimiento de su condena y esto a razón de su actividad durante muchos años en ese centro penitenciario es por ello que es de suma importancia tener presente que tanto el código de ejecución penal y también los principios sobre los derechos de las personas tienen que estar netamente vinculados a esa realidad social con lo cual podremos adecuar normas importantes y relevantes para poder alcanzar el aspecto teleológico de la penalidad que viene a ser la resocialización y rehabilitación del condenado.

Macías (2012) en su tesis de doctor *Análisis criminológico y político criminal del delito de publicidad engañosa*, presentada en la universidad de granada, recogiendo la información mediante el cual al ser procesado permitió llegar a concluir; el objeto del presente trabajo nos ayuda a establecer un aspecto importante sobre los medios de comunicación los cuales no transmiten una verdad objetiva toda vez que a través de su preparación de un enfoque editorial tratan de remitirnos mensajes que a ellos les interesan en función de sus inversiones o sus capitales, ello crea una sensación en la cual se genera de que el estado no está actuando adecuadamente y por otro lado una inestabilidad en la sociedad también esta situación nos lleva a no poder alcanzar adecuados objetivos en beneficio de nuestra sociedad.

Becerra (2010) en su tesis de doctor *La toma de decisiones en política criminal bases para un análisis multidisciplinar*, presentada en la Universidad de Málaga (España), recogiendo la información mediante el cual al ser procesado permitió llegar a concluir.

Esta tesis doctoral realiza un profundo análisis del proceso de toma de decisiones legislativas, especialmente de carácter penal, desde una perspectiva multidisciplinar, integrando las aportaciones de tres disciplinas cuya evolución es de gran interés para la política criminal, a saber, la teoría de la organización, la ciencia de la administración y el análisis de políticas públicas. Junto a ello, en el



trabajo se lleva a cabo un profundo estudio descriptivo de las fases pre legislativa y legislativa, y ello no sólo desde la perspectiva española, sino incluyendo información sistemática y contextualizada de la elaboración de normas en las fases gubernamental y parlamentaria en Alemania, Francia, Italia, Estados Unidos y el Reino Unido. Seguidamente, la tesis explica los últimos avances en lo relativo al perfeccionamiento de un modelo de racionalidad que ayude a la adopción de decisiones legislativas penales. El modelo asumido, concretamente, utiliza una serie de niveles a través de los cuales se puede evaluar la decisión político-criminal desde una perspectiva ética, teleológica, pragmática, jurídico-formal y lingüística; en todo caso se concluye en esta investigación que los problemas o conflictos de las conductas criminales están determinadas en una difícil situación social que tienen los estados los mismos que para combatir esta situación no la pueden hacer en función de sus instrumentos jurídicos penales si no que el estado debe adoptar políticas criminales para atacar el meollo del problema que consiste en establecer una seguridad social y por ende jurídica en nuestra comunidad, aspectos que son importantes y se debe tener en cuenta en nuestro siglo XXI toda vez que se siguen adoptando medidas que vulneran los derechos humanos y generan un paradoja con lo investigado y analizado doctrinariamente. (Becerra, 2010, p. 97)

Peres (2010) en su tesis titulada *Prensa, política criminal y opinión pública: el populismo punitivo*, en España sustentada en la Universidad Autónoma de Barcelona para optar el grado académico de doctor, la presente investigación está utilizando el método cualitativo, pero a la vez en cierto aspecto de la investigación también utiliza el método cuantitativo y en todo caso estaríamos hablando de una investigación de tipo mixta pero que ha llevado a realizar entrevistas a profundidad que han dado como resultado la siguiente conclusión:

En la presente investigación de enfoque cualitativo tiene un desarrollo muy importante basado en los aspectos de la política criminal y los medios de comunicación y en todo caso la parte más importante y relevante de esta investigación es justamente entender de qué manera los medios de comunicación conducen a establecer políticas punitivas que no resuelven el problema de la violencia; es importante entender que con el presente trabajo nos hacen un análisis de que como los medios de comunicación generan una inestabilidad social ante

conductas criminales y por otro lado incentivan a los políticos a realizar populismo político que implica establecer un conjunto de normas destinadas a aplicación de mayores penas con lo cual no se resuelve la problemática social de la criminalidad en una sociedad es por ello que los medios de comunicación van a ser un factor importante y determinante para que los políticos utilicen la política pública de emisión de normas que no conlleven a resolver esta problemática social.

Espinoza (2007) en su tesis de doctor *Política Criminal y Prevención del Delito hoy*. Tribunal Examinador del Programa de Doctorado en Derecho del Sistema de Estudios, presentada en la Universidad Estatal a Distancia (UNED), recogiendo la información mediante encuesta la cual al ser procesada permitió llegar a concluir que es importante establecer una adecuada política criminal a razón de generar una seguridad ciudadana que esté acorde con la prevención y que con ella se llegue a lograr establecer nuevas formas de trabajo en la seguridad para lo cual se entiende que todo no es establecer normas penales y tampoco inmensas inversiones en seguridad ciudadana sino que la importancia está en las políticas sociales, económicas, educativas y culturales de tal manera que el estado integre su trabajo en esa función de combatir la delincuencia a través de mayor apoyo social, cultural a los ciudadanos así mismo buscando una unión entre el ciudadano y el policía lo cual permita que el ciudadano participe en su seguridad pero todo esto se lograra cuando el estado dirija su mirada a brindar una mayor estabilidad económica y social a la población.

### **1.3. Teorías relacionadas con el tema**

#### **Derecho Penal.**

Es una disciplina jurídica del Derecho, que trata de aportar con lo relacionado a las conductas delictivas, y asimismo con respecto a las imposiciones por incurrir en este tipo de conductas, tiene vinculación con la figura de la criminología, con la Política criminal, con la Penología.

Prado (2000) califica su concepto sobre la pena “que la pena es una consecuencia jurídica del delito que se materializa en la privación o restricción de

bienes jurídicos de los delincuentes y que se aplica en las formas y dimensiones que establece la ley y que decide en una sentencia condenatoria” (p. 17)

Hurtado (2011) que sobre el derecho penal vinculado a los aspectos de la sociología criminal:

Contra esta manera de concebir y explicar la criminalidad, se afirmó que el delincuente y el comportamiento criminal no deben ser observados como fenómenos aislados, ya que ambos se encuentran condicionados por factores externos. A pesar de estas críticas y de la poca influencia que esta concepción ha tenido en la política criminal y en la legislación, generó en la opinión pública el prejuicio consistente en creer que el delincuente es reconocible por su apariencia externa. Creencia que tiene aún efectos negativos en la reacción social contra la delincuencia. (p. 60)

Solis (2004) analizó acerca de la concepción de la criminología, En esta situación, podemos indicar que la nomenclatura criminología ha ido evolucionando en el tiempo a razón de las situaciones sociales que vienen acompañando las conductas criminales, teniendo en cuenta que en primer momento sólo se observaba de una conducta criminal al sujeto que realizaba el hecho delictivo, para luego ver solamente los hechos sucedidos, esta situación ha cambiado con la tecnología puesto que se ha desarrollado la criminalística para efectos de poder con la ciencia identificar al sujeto que ha realizado el hecho delictivo; al final la concepción ha cambiado toda vez que este no es sólo un problema de personas y técnica científica aplicada, sino que también es un problema social, y ello conllevó a la intervención de la política criminal, desde un punto de vista de la emisión de leyes para combatir este flagelo social, pero que estas leyes con aspectos científicos de la problemática económica y social, en conclusión un nuevo enfoque de la criminología encierra al sujeto a la víctima los medios y la situación social conjuntamente de las normas aplicadas. (p. 57)

García (2006) sobre los aspectos del objeto de la criminología, la misma que en el tiempo ha tenido una evolución, y asimismo el prejuicio es que siempre se ha buscado un concepto, el cual debemos entender que la realidad del problema se debe precisar en función de un mayor análisis puramente normativo, ello implica

comprender la nueva criminología enfocado en los problemas sociales que se vinculan con las conductas delictivas, para ello es también importante el tener un bagaje de conocimientos teóricos que impliquen el conocimiento de la evolución del enfoque criminológico y sus elementos que se han tenido presente en su desarrollo criminológico, esto también enfocados en los correspondientes controles sociales desarrollados como son los formales e informales que han tenido presente en el desarrollo de la criminología.

Muñoz (2011) dijo “Pena es el mal que impone el legislador por la comisión de un delito al culpable o culpables del mismo” (p. 61)

Bramont (2002) Que en todo caso, se establece acerca del aspecto de la función de la norma, la cual tiene un enfoque subjetivo que demuestra una estructura social, de las reglas que están vinculadas con la conducta de las personas y que las mismas deben correlacionarse con el orden social, pero que tienen una diferencia con la ley que implica un positivismo determinado en relación con lo descrito en los compendios jurídicos que conllevan a la identificación de las conductas delictivas y que ellas mismas quiebran la situación social enmarcadas con las conductas que se establecen con la finalidad de la convivencia social. (p. 67-68)

Jescheck (1981) “Pena es la compensación de una violación del Derecho conminada penalmente mediante la imposición de un mal proporcionado a la gravedad del injusto y de la culpabilidad, que expresa la reprobación pública del hecho y consigue, la afirmación del derecho” (p. 18)

Según Pérez y Milán (2005):

En estas circunstancias las relaciones de violencia se refuerzan todos los ámbitos de la vida del país como producto ideológico y social del aprendizaje histórico cultural (colonización y neocolonización brutal y Dictaduras Políticas), la desfavorable situación económica , los procesos de diferenciación, marginación y exclusión de los grupos en desventaja social, así como el alto porcentaje de despenalización con penas privativas de libertad y prisionalización dentro de estos

sectores, fortaleciéndose la socialización y resocialización de la mayoría de la población dentro de una cultura de violencia generada desde el poder, legitimándose las ideologías y las instituciones que la ejercen como falso instrumento de control y equilibrio social. (p. 519)

Jakobs (1997) que en todo caso con referencia, a los aspectos de la pen, esto implica la imposición de un castigo por el hecho de quebrar las normas de un estado lo cual está rígidamente con la estructura de los tipos de estado, en donde se pueden aplicar diferentes sanciones, esta situación implica que las normas establecidas en un estado vigilan el orden social, y por la cual una sociedad puede establecer una adecuada convivencia social, siendo así es mantener el estatus quo de una nación ello también implica la búsqueda de la responsabilidad conciente del sujeto que ha infringido la norma la cual tiene que tener conocimiento con el aspecto de la prevención positiva que enfoca el autor en forma clara y precisa, en todo caso es importante que la población entienda que las normas penales son violentas, es por eso que se habla del derecho penal del enemigo.(p. 8-9 )

Cobo Del Rosal (1999) señaló:

La pena debe ser entendida como la consecuencia y la consecuencia jurídica más precisamente del delito, y son infinitas las definiciones que, en su dimensión material, se han formulado acogiendo el concepto de pena, no sólo por el Derecho Penal, sino incluso en un ámbito mucho más generalizado” y agregan “podemos definir la pena como el castigo consistente en privación de un bien jurídico por la autoridad legalmente determinado quién, tras el debido proceso, aparece como responsable de una infracción del derecho, y a causa de dicha infracción (p.395)

Villavicencio (2009) en relación de la criminalización primaria y secundaria, es importante destacar que una forma de criminalizar las conductas delictivas están en función de la participación del Estado, y esto conlleva a la función que realizan los legisladores, para efectos de establecer una norma jurídica acerca, de la situación que vive el país sobre aspectos de la delincuencia, con ello estaríamos hablando de una criminalización primaria, ya que identificamos los problemas

sociales, por otro lado tenemos a los agentes de control que ya identificando dichas conductas, aplican dichas normas penales logrando que dichas personas se internen en los centros penitenciarios es donde tenemos a los jueces pero que también cuando se investigan dichas conductas y asimismo cuando se les detiene por incurrir en esas conductas delictivas es donde tenemos a los policías en todo caso estaremos hablando de la criminalización secundaria, todo en función de la situación social y delictiva. (p. 11)

Matos (2016), con respecto a la victimología en razón de su desarrollo histórico y su condición dentro del ámbito penal, en función del código de procedimiento penales y asimismo en su cambio del código procesal penal; y que todo esto ha llevado a edificarse una rama de estudios que señala el autor:

Este resurgimiento de las víctimas ha propiciado el asentamiento de una rama de estudio que hoy ya se denomina "Victimología". Tres son, en mi opinión, las áreas de conocimiento que hoy cobija la victimología:

Las encuestas de victimización (información acerca de las víctimas).

La posición de la víctima en el proceso penal (los derechos de las víctimas)

La atención asistencial y económica a la víctima (las necesidades de las víctimas). (p. 47-48)

Salinas (2010) señaló sobre la protección de la vida:

Los aspectos fundamentales que deben vincularse en forma normativa la misma que debe estar establecido en cuestión de un bien jurídico que implica la protección que debe brindar el Estado, al derecho fundamental que se encuentra en la sociedad que es la vida humana, y en relación a ella todos los demás derechos se orbitan, por esto es que nuestro ordenamiento penal califica como primer bien jurídico protegido la vida, la cual ensambla un principio fundamental como es el de legalidad que en todo caso conjuntamente con el derecho y el principio le ponen una limitación al poder punitivo del Estado. (p. 5)

Ramos (2008) Que nos informa sobre el conocimiento dialéctico el cual tiene un aspecto polémico y dice:

En el derecho la práctica y la ejecución de la Teoría del Conocimiento de cualquier nivel, y en las distintas disciplinas, como en el Derecho, la exposición que se efectúe no debe ni debería ser de manera dogmática, ya que ésta (la dogmática) se limita al encasillamiento; es decir se encierra en situaciones tan reducidas y de ninguna prosperidad. En cambio, la exposición no dogmática se relaciona ampliamente, via la interrelación de disciplinas. De esta manera el desarrollo y la puesta en práctica del conocimiento dialéctico tienden a convertirse en situaciones polémicas y problemáticas. La realización de las situaciones polémicas son expresiones de un conjunto de corrientes filosóficas que han de enriquecer la estructura de cada una de las disciplinas que receptionan el mensaje. Por consiguiente, la exposición dialéctica debe siempre estar ligada a la polémica, por ejemplo, entre las corrientes filosóficas positivistas con la científica, entre estas con la natural o con la agnóstica, la idealista, entre otras. (p. 26)

Peña (2010), en lo que consiste sobre el aspecto de la tipicidad subjetiva, la misma que implica lo relacionado al Dolo, situación que implica también sobre el aspecto de la intención para poder realizar la conducta delictiva, asimismo esta figura puede ser directo o de primer grado, como asimismo de segundo grado, situaciones de análisis que deben realizarse dentro de una conducta delictiva; asimismo también podemos ver que la situación implica el aspecto de la culpabilidad la misma que lleva consigo aspectos fundamentales como la negligencia y la falta de deberes de cuidado en situación de hechos que quiebran la norma dentro de los que hablamos de un acto delictivo y esto es importante para poder identificar los tipos penales como en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud, en donde el bien jurídico es la vida como unidad ontológica. (p. 55-56 )

## Teorías sobre fines de la pena

Conforme afirmó Bacigalupo (2009), conforme el Estado Actual de La Teoría del Delito:

Esta intervención tiene una finalidad pedagógica los estudiantes de Derecho en una fase de transición y pluralismo sistemático del Derecho penal necesitan contar con una visión de conjunto de la situación teórica del Derecho Penal. Ello no es posible sin presentar las teorías actuales, como el producto de una discusión cuyos antecedentes históricos son especialmente importantes. Además, estamos en un momento en el que es necesario poner orden en nuestras discusiones. (p. 297)

Según Pérez (2007):

La base teórica de la pena encuentra entonces su fundamento a partir de los diferentes fines que se le han atribuido. Las primeras de estas teorías son las denominadas teorías absolutas, cuya esencia consiste en otorgar a la pena un carácter retributivo; la finalidad de la sanción penal queda agotada con el castigo al responsable por el delito cometido: “la pena no puede jamás ser considerada simplemente como medio para realizar otro bien, sea para el propio infractor o para la sociedad civil, sino que debe ser inflingida solamente porque él ha cometido un crimen”, como en su día dijera Kant; por su parte Hegel (parafraseamos) entiende a la pena como una necesidad lógica, negación del delito y afirmación del derecho. Aunque sus concepciones son diferentes, en esencia no persiguen otro propósito que el de responder castigando al comisor de una transgresión que por su relevancia se considera delito y en consecuencia amerita una pena. Pareciera un razonamiento muy elemental, si ello no implicara importantes consecuencias para la problemática que intentamos analizar, como ya señalaremos más adelante. (pp. 138 - 139)



Cobo Del Rosal (1999) al abordar el tema sobre la justificación de la pena revelan esta misma orientación afirmando que “no nos ocuparemos de la cuestión de si el castigo puede justificarse, sino de cómo se justifica, esto es, de cuáles son las razones en las que se fundamenta su legitimidad” (p. 809)

### Teorías absolutas

Denominadas también teorías retributivas o de la justicia. Entre sus más destacados defensores figuran Kant y Hegel.

Según las teorías absolutas “el fundamento justificativo del castigo radica en que éste es la condigna retribución de la violación del derecho omitido por el delincuente” (Cabo del Rosal, 1999) (p. 810). Esta teoría introduce como criterio de justificación la retribución, sobre cuyos extremos se han dado en la doctrina diferentes vertientes que resumen el pensamiento retributivo, corrientes que han merecido la denominación de teorías morales.

Según Cordini (2014):

Bajo el concepto de retribucionismo se han formulado al menos cuatro tesis diferentes en torno a la delimitación del concepto. i) Según la primera, bajo dicho concepto se entiende que todos los criminales y sólo los criminales deben ser castigados; ii) Conforme con la segunda, la pena al criminal debe servir como retribución por el crimen cometido (“Vergeltung”); iii) Según la tercera acepción, el grado de la pena debería ser proporcional al crimen, lo que significa que la relación de los delitos entre sí debería corresponder a la relación de las penas entre sí. Un crimen severo debería ser castigado más arduamente que un crimen menor, y dos delitos igualmente severos deberían ser punidos con equivalente severidad; iv) De acuerdo con la cuarta acepción, el grado de la pena debe ser equivalente al delito cometido, esta tesis es conocida como “Wiedervergeltung” o ius talionis. Según las teorías relativas, por el contrario, se pena para que no acontezca ningún ilícito (“Punitur, ut ne peccetur”). La pena está condicionada a través de determinadas necesidades sociales, ya sea en dirección a

una influencia positiva en el autor o de otros miembros de la sociedad (“Prävention”). Para las teorías relativas el hecho es, tendencialmente, nada más que un motivo externo y su legitimidad yace en su significado para el futuro. (p. 675)

Roxin (2006), sostuvo que: “La pena para las retribucioncitas debe existir para que la justicia domine en la tierra”. (p. 47)

Kant efectúa la fundamentación ética. Desde su visión “la retribución moral supone que el delito es infracción al orden ético, señala que la conciencia moral exige que sea retribuido con la pena.” (Villavicencio ob. cit pg. 50)

Hegel (1968) sostuvo que la vulneración de esa voluntad en cuanto existente es la anulación del delito que de otro modo sería válido; es el restablecimiento del derecho, y continua “la vulneración que afecta al delincuente no es sólo justa en sí – como justa es, a la vez, su voluntad, que es en sí, y la existencia de su libertad, él derecho– sino que también es un Derecho impuesto en el delincuente mismo, esto es en su voluntad existente, en su acción. Porque en su acción como acción de un ente racional está implícito universal: el que por medio de ella este instituida una ley, a la que el delincuente ha reconocido por sí, y bajo la cual puede ser asumido, como bajo su derecho.” (pp. 107-198).

#### Teorías relativas.

Entre sus más preclaros representantes podemos mencionar a Feuerbach, Bentham, Von Liszt, Dorado Montero. Para las teorías relativas el castigo se justifica por su utilidad en relación a los objetivos de prevención que busca. Las teorías relativas presentan diferentes modalidades según las clases de prevención, sea la prevención general o especial.

#### Teoría De La Prevención General.

Como afirma Bentham (1940)

La prevención general es el fin principal de las penas; es también su razón justificativa. Si se considerase el delito cometido solo como un hecho aislado que

no puede volver, la pena sería un puro perjuicio no haría sino añadir un mal a otro: pero cuando se piensa que un delito impune dejaría la vía libre, no solamente al mismo delincuente, sino a todos los que tuvieran los mismos motivos y ocasiones para delinquir, se advierte que la pena aplicada a un individuo deviene una especie de salvaguardia universal. La pena, medio vil en sí mismo, que repugna a todos sentimientos generosos, se eleva al primer rango de los servicios públicos cuando se la contempla, no como un acto de cólera o de venganza contra un culpable o infortunado que ha cedido a impulsos funestos, sino como un sacrificio indispensable para la salud pública. (p.10)

#### Teoría de la prevención especial. -

Según la teoría de la prevención especial la pena solo se justifica en una perspectiva utilitaria. A través de la pena, se busca resocializar, reeducar a los condenados y así evitar la reincidencia.

Von (2005) conforme a la concepción positivista italiana sostuvo que “la pena justa es solo aquella cuyos límites son fijados por su finalidad, que no puede ser determinada en función del delito, en tanto que entidad jurídica, sino en relación con la persona que lo ha cometido. En consecuencia, hay que prever sanciones apropiadas para las diversas clases de delincuentes propensos a reiterar deben ser corregidos y los delincuentes incorregibles deben ser neutralizados” (p. 38)

#### Teorías Mixtas

Las teorías mixtas tienen entre sus expositores a Merkel, Schmdhauser y Roxin, tratan de conciliar el criterio retributivo con el preventivo, razón por la que han merecido la denominación de Teorías de la Unión.

“Estas tratan de combinar los principios legitimantes de las teorías absolutas y de las relativas en una teoría unificadora. Por lo tanto, se trata de teorías que procuran justificar la pena en su capacidad para reprimir (retribución) y prevenir (protección), al mismo tiempo..., la pena será legítima para estas teorías, en la medida en que sea a la vez justa y útil”<sup>33</sup>. Agrega el mismo autor: “en la actualidad, los juristas del Derecho Penal, tanto en la teoría como en la práctica, solo pueden trabajar con una serie de criterios justificantes o legitimantes de la pena en distintos

momentos de su dinámica: el momento de la amenaza, de la aplicación y de la ejecución” (Bacigalupo 1997, p. 13)

Roxin (1999) distingue los tres momentos por los que atraviesa la pena:

El legislativo, o de la combinación penal abstracta, el judicial o de medición de la pena, y el de ejecución. En el momento legislativo, el sentido de la conminación penal viene dado por su utilidad para la protección de bienes jurídicos por medio de la prevención general. En el momento aplicativo, el juez ha de tener en cuenta, ante todo, también la prevención general pues la eficacia preventiva de la amenaza legal a la pena resultaría vacía sino se viera confirmada por su aplicación; más la pena impuesta por el juez no puede rebasar el límite representado por la culpabilidad del autor. Por último, en la ejecución predomina la idea de prevención especial. (p.52)

La teoría de las normas De Bindig y Mayer (2010) plantea la formulación hipotética de las preposiciones jurídicas penales; estas en el sentido de lo que establece la ley penal en forma positivizada, a razón de lo establecido en nuestro ordenamiento penal (código penal); y por otro lado en el sentido abstracto tenemos a la norma jurídica, enfocado en lo que envuelve una regla de conducta como un aspecto de derecho consuetudinario a fin alcanzar una convivencia social segura y permanente; y en este sentido también el análisis se enfoque en razón de lo que se plasma en la ley penal, que ello son conductas ilícitas, que tienen un reproche social, por la cual se le impone una pena correspondiente, por lo que a través de la norma se establece su carácter de prohibición.

La teoría del finalismo. (Welzel, 1951) esta teoría de mucha importancia toda vez que nuestro ordenamiento penal, en su edificación en todo caso el Decreto Legislativo 635 (1991) Código Penal; ha seguido como base el tratamiento de dicha teoría para la edificación de sus figuras delictivas, en su aspecto doctrinario.

Welzel (1951) La acción humana es el ejercicio de la actividad humana finalista y no solamente causal se basa en que el hombre, sabe la base de

conocimiento causal, puede prever en determinada escala las consecuencias posibles de una actividad. (p. 9)

Villa (2014) sobre los aportes del funcionalismo como un sistema para el análisis del delito como estructura, en lo que señala el autor a razón de sus principales gestores en todo caso enfocarnos en el sistema funcionalista, es tener presente el respeto de las normas establecido por el Estado, en función de que ellas representan la protección de los bienes jurídicos dentro de una sociedad, es por ello que mantener dicho equilibrio social, es la fijación que dicho el sistema funcionalista, basado en la función normativa del respeto de la misma porque ella contempla la convivencia social adecuada en un Estado de derecho; es por ello que lo más importante es el aspecto jurídico y no el aspecto ontológico, por lo que se llega a concluir que el aporte fundamenta del JAKOBS, es que el funcionalismo en el derecho penal no tutela bienes jurídicos, sino que fundamentalmente la vigencia de la norma y el derecho.(pp. 257 – 258)

Pena de cadena perpetua.

Recogemos conceptos vertidos en la doctrina penal, algunas opiniones de expertos y frases de ex internos que revelan experiencia de vida, así:

Ferrajoli (1996) “esa especie de muerte civil que es la cadena perpetua” (p. 396)

Prado (s/f): “La denominada cadena perpetua, es un tipo de pena privativa de libertad indeterminada de por vida” (p. 68)

Jescheck (1993) “La cadena perpetua como su propio nombre lo indica, consiste en la privación de la libertad personal para toda la vida”. (p. 695)

#### Definición De Cadena Perpetua

Es una imposición de restricción de la libertad de una persona que se extiende en el tiempo en forma indefinida; establecida ante las conductas criminales más aberrantes que se pueden dar en una sociedad esta pena ya la mencionaba

históricamente hablando Aristóteles en la edad antigua y que se puso en ejecución en la edad media y también en la contemporánea.

García (s/f) señaló lo siguiente: Que en 1966 Roxin señaló que la pregunta acerca del sentido de la pena estatal, no se trata en primer término de un problema teórico sino de un tema de acuciante de actualidad práctica. La función de la pena deben informar todo el sistema penal de manera tal que tiene que influir en su operatividad tanto la previsión legal de la pena como su imposición judicial y ejecución deben tener como punto de partida la función que la sanción penal cumple así por ejemplo en una concepción retributiva de la pena adecuada al hecho solamente será aquella que se corresponda con la culpabilidad del autor sin importar si con ello se contribuye o no a la prevención general o a la resocialización del delincuente. Por el contrario, en una visión preventiva general de la pena el juez se guiará por los fines de intimidación, imponiendo la pena como confirmación de la amenaza penal y dejando de lado en principio consideraciones referidas a la culpabilidad del autor.

#### Características

Es una pena de exclusión. “la pena de cadena perpetua es una pena que excluye al ciudadano, al reo de la sociedad, no solamente marginándolo, sino sepultándolo en una cárcel, privando al ser humano de cualquier posibilidad, al menos desde el punto de vista conceptual de recuperar la libertad”. (Castillo, 2008)

Es una pena indeterminada desde la fase legislativa de la pena. Víctor Prado Saldarriaga puntualiza su carácter indeterminado al señalar que “es una pena que no tiene un límite de duración final y que por consiguiente se aparta de lo que corresponde al tratamiento actual de la pena privativa de libertad”. (2003)

#### Naturaleza Jurídica y estructural:

Valderrama (2015) sobre los aspectos de la investigación cualitativa, que se establece en función de la comprensión de una realidad social, la misma que se busca entender dicha situación, para que de esta manera el instrumento que vendría ser el mismo investigador el sujeto, que desarrolla dicha investigación realice las correspondientes entrevistas, las mismas que deben ser a profundidad

para de esta manera alcanzar un determinado resultado con la correspondiente triangulación que se debe realizar en función de los resultados de otras investigaciones que han tenido presente sus categorías establecidas para la investigación, en todo caso ello conlleva a una comparación para de esta manera ver las similitudes y discrepancias que se puedan evaluar por el investigador y determinen una comprensión y entendimiento de la problemática social (p. 239 – 240)

Strauss y Corbín (2002) señalaron con respecto a la teoría fundamentada lo siguiente:

¿Qué denominan Corbin y Strauss con el término “teoría fundamentada”? Se refieren a una teoría derivada de datos recopilados de manera sistemática y analizados por medio de un proceso de investigación. En este método, la recolección de datos, el análisis y la teoría que surgirá de ellos guardan estrecha relación entre sí. Un investigador no inicia un proyecto con una teoría preconcebida (a menos que su propósito sea elaborar y ampliar una teoría existente). Más bien, comienza con un área de estudio y permite que la teoría emerja a partir de los datos. Lo más probable es que la teoría derivada de los datos se parezca más a la “realidad” que la teoría derivada de unir una serie de conceptos basados en experiencias o sólo especulando (como piensa uno que las cosas debieran funcionar). Debido a que las teorías fundamentadas se basan en los datos, es más posible que generen conocimientos, aumenten la comprensión y proporcionen una guía significativa para la acción. (p. 13-14)

Castillo (2002) sostuvo:

Nadie duda de su incorrección dogmática –al referirse al texto del Art. 29° del Código Penal Peruano– que la cadena perpetua es una pena distinta a la pena privativa de libertad, como lógicamente lo es, pues el Art. 29° del Código Penal cuando regula la pena privativa de libertad señala que ésta puede ser de dos clases: temporal o de cadena perpetua... –agrega– un grueso error del Art. 29° del Código

Penal que coloca a la cadena perpetua como una forma de pena privativa de libertad. (p.p. 91-92)

Asimismo, Peña (1999) dijo:

Es otra pena, precisamente capital”, es decir le atribuye una naturaleza extrema, y así lo ratifica: “la cadena perpetua es una pena eliminatoria, esto es una contradicción con la idea misma de la persona como fin supremo de la sociedad y del Estado y, por ende, del valor y de la dignidad de la persona que yace en la base del Estado de Derecho: lo contrario es una concepción terrorista y vindicativa de la función de la pena, aún más, diametralmente opuesta a un derecho penal mínimo y garantista” (pp. 609-610)

Caballero (2013) sobre los aspectos de las investigaciones las mismas que se enfocan en relación de los niveles que tienen dichas investigaciones siendo el primer nivel considerado en función de la exploración, que determina la búsqueda de los datos a que se tiene que informar, asimismo el segundo nivel de investigación está determinado en razón de la descripción de la realidad problemática, en función de sus fenómenos y características que dicha problemática social presenta, siendo una investigación incipiente de tipo de análisis monográfico, en todo caso tenemos un tercer nivel muy importante en desarrollo de una adecuada investigación que genera relevancia y trascendencia, en todo caso estamos hablando de la correlacional la misma que está enfocada en la relación que se debe conocer acerca de los conceptos, categoría y variables, es pues importante saber cómo se relacionan, ello conlleva también a entender que pueden ser de causa efecto o propiamente como se relacionan, es de tipo trabajo de tesis y de un nivel superior al tercer y cuarto; asimismo tenemos a la investigación de nivel explicativo es importante por el hecho de que podemos indicar que se establece en la parte final de una investigación ya que busca explicar toda la investigación realizada está siempre en función causal de un nivel tercero y cuarto en ciertos diseños de investigación.



Política Criminal. - El problema de la criminalidad es inherente al ser humano, es deber del estado proporcionar soluciones a la delincuencia que sean lo suficientemente severas como para intentar solventarla. La pena capital y la cadena perpetua revisable difieren en la posibilidad de reinserción del delincuente, pero tratan la misma categoría de delito la que afecta gravemente a la sociedad en conjunto (terrorismo) o en los aspectos que se consideran de especial protección (homicidio de menores). Son necesarias penas más graves en post de la justicia social y la prevención general.

Hassemer y Muñoz (2012) sobre un aspecto muy importante para enfocarse dentro de una visión política criminal, y esto trae consigo un conocimiento previo del saber normativo y el saber empírico; el mismo que se encuentra vinculado, pero que es importante tener presente, dentro del enfoque criminológico, cuando hablamos de un saber normativo que parte de la estructuración de las normas que en todo caso son las leyes lo que se han convertido de un saber normativo que implica las reglas de una sociedad claro está que esto está vinculado con la línea de Estado que tenga dicha nación, pero que existe una fijación de las normas y en todo caso siempre coercitiva en todo caso vinculado con el derecho penal, creando una función de intimidación en la sociedad; por otro lado tenemos un saber empírico que no es cualquier saber solamente de los hechos o sucesos de la sociedad sino que también vinculado con todas las profesiones que se vinculen con el problema social, en todo caso estamos hablando de psicología, sociología, economía, antropología que aprecie la situación del ciudadano que ha incurrido en conducta delictivo y pueda en todo caso hacer una apreciación profesional real y concreta y con la cual se pueda obtener adecuados resultados para posiblemente tengamos una sociedad más justas y equitativa.(pp. 17-19)

### **Marco histórico social**

La pena se ha manifestado en diferentes formas a través de su recorrido por la historia de la humanidad, en sus diferentes estadios.

Es importante tener en cuenta que los aspectos de las manifestación punitivas en la antigüedad necesariamente se vinculaban con el pensamiento de la persona esto quiere decir con el enfoque e sus creencias es por ello que

encontramos diferentes imágenes en la cual la población adoraba a diferentes dioses tanto de la tierra, cielo y así mismo a los animales con sus creencias que ellos tenían de esta manera fueron creando religiones de diferentes maneras adorando a diferentes dioses, lo cual se acrecentaba por las situaciones de catástrofes en la tierra pidiendo a sus dioses que evite estos castigos atmosféricos y puedan vivir tranquilamente en este iterin se formaron diferentes grupos humanos como podemos ver las tribus y así mismo otros más grandes como las hordas en este tiempo antiguo se instaló un forma de sanción basada en la venganza privada teniendo en cuenta que cuando el hombre quiebra o viola su fe o su religión debe ser sancionado drásticamente, asimismo aquel hombre que atente contra su tierra también deberá ser sancionado por ello desde la antigüedad es considerada la pena como una venganza privada las cuales eran importantes para poder evitar que se entienda las conductas que iban contra las reglas establecidas por los grupos sociales, ya en ese tiempo se estableció la pena de muerte que estaba determinado en función de la venganza denominada castigo por haber ocasionado un hecho similar es ahí donde nace la vieja prescripción mosaica: ojo por ojo diente por diente más adelante conocida como la ley del tali3n, esto aproximadamente (3500 A.C) .

### **La pena en la edad antigua**

Según Cuello (1980) En el antiguo oriente es importante tener presente que en esa 3poca se sancionaba ante la ofensa establecida contra una divinidad la cual permitía sancionar dr3sticamente al sujeto que hab3a quebrado este arreglo y ello con objeto de aplacar el enojo de la divinidad y tenemos esto se3alado en el c3digo del rey Hammurabi que reino en Babilonia en el a3o 2250 antes de la era cristiana; en babilonia; en este pueblo era importante sancionar a las personas que cumpl3an la moral y las buenas costumbres y ante ellos impuso la pena de muerte. (p. 68)

En Grecia

Como afirma Cuello (2007):

No puede hablarse propiamente de un derecho griego, sino del derecho de Creta, del de Esparta, del de Atenas... Agrega el mismo autor al referirse a las

primeras leyes referidas de Atenas: en ellas se limitó al derecho de venganza, se distinguían los delitos que ofendían a la comunidad de los que lesionaban intereses meramente individuales y mientras aquellos se penaban con extrema severidad, estos se castigaban con penas muy suaves. En Grecia se distinguen primero, la venganza privada, en un segundo momento las penas como producto de la voluntad divina que recoge y establece el Estado y, en un tercer momento “pierde la pena su base religiosa y se asienta sobre fundamentos cívicos y morales.” (p. 157)

### En Roma

Es importante tener en cuenta que también las penas estaban vinculadas a la ley del talión pero que también se relacionaban con el ámbito religioso a través de sus creencias; en Roma se establece la crimina publica que estaba vinculado a las conductas criminales contra el estado o la república y por otro lado la delicta privata cuando se cometían delitos entre los sujetos privados, en estos delitos se establecían sanciones drásticas de la época, pero en una cuestión publica se permitía la suplica

Cuello (2007) al referirse a las penas en Roma afirma que “su sistema de penas era de gran dureza y con frecuencia inhumano. La pena de muerte ejecutada en diversas y crueles formas (la decapitación con hacha, con previa flagelación; la crucifixión, pena antiquísima ya conminada en las XII Tablas, ...el eulleum, nombre proveniente del saco de piel de buey en que el parricida era encerrado con algunos animales y arrojado al mar o al río; la muerte en la hoguera; la domnatio ad bestias en los espectáculos públicos; la precipitación por la roca Tarpeya... y se les privaba del uso del pierna izquierda cortándole el tendón de Aquiles; la condena al trabajo en las minas...; los trabajos públicos perpetuos que privaban de la ciudadanía; ...la deportación perpetua a un lugar determinado. también se aplicaron penas corporales...” (p. 70-71)

### La pena en la edad media

Es importante tener en cuenta que esta etapa de la historia es netamente vinculada a la religión por eso podemos señalar que aparece todo un enfoque

jurídico denominado derecho canónico que constituye un conjunto de normas religiosas que permite establecer procedimientos jurídicos a la sociedad de entonces

#### Derecho Penal Germánico

Hallamos... la venganza de la sangre (BLUTRACHE) –cuando se lesionaban intereses privados–, el ofendido y su familia se vengaban del ofensor y de los suyos”, se conoció también como FAIDA, “la faida se fue limitando por vía de la composición, que de optativo paso a ser obligatoria”<sup>109</sup> y “la pérdida de la paz (Friedlosigkeit). Los delitos que constituían una ofensa para toda la comunidad originaban para el ofensor la pérdida de la paz, situación que le excluía de la comunidad jurídica, el delincuente. perdía con ella toda protección penal y era considerado como un enemigo de su pueblo. (Zaffaroni, 1986 p. 151)

#### En el Derecho Penal Canónico

El Derecho Penal Canónico estuvo fundado en el cristianismo alcanzando esplendor en la época del Papa Gregorio VII, Alejandro III e Inocencio III.

El Derecho Penal Canónico: “tuvo el mérito de introducir la prisión mediante la reclusión en celdas monásticas, y de allí proviene el nombre de penitenciaría” (zaffaroni, p.151)

Según Shiappol citado por Cuello El Derecho Canónico combatió la venganza privada robusteciendo la administración de justicia pública y proclamó que la persecución del delito es deber del príncipe y magistrado. Con este fin creó instituciones como paz de Dios y el asilo religioso. Cuello Calon recoge términos de SHIAPPOL quien sostiene que el derecho canónico, “proscribe la venganza privada y legitima la pública en nombre de la justicia, “La Legislación Canónica dividió los delitos delicta ecclesiastica, delitos contra la fe católica cuya represión era de la competencia de los tribunales eclesiásticos; delicta secularia, que interesaban tan solo a la sociedad civil y su represión pertenecía al fuero secular; delicta mixta sive mixti fori, que ofendían tanto al orden civil como al religioso” (p. 74)

### La pena en la edad moderna

“Según Villa, El Derecho de la Edad Moderna (s. XII al s. XVII) se desarrolla sobre la base del corpus juris explicado por los glosadores y la de los post glosadores con su tarea de concordar los textos romanos con los derechos vigentes en las ciudades italianas y de las tribus alemanas (langobardas)” (p. 59)

Bajo el absolutismo despótico el ius Puniendi se concentró en el soberano. El Estado absoluto se caracteriza por la severidad de sus penas como: el destierro, la pena de muerte, penas corporales, aflictivas y pecuniarias; los hombres enviados a las casas de trabajo, a las galeras por tiempo determinado o a perpetuidad. Surgen así respuestas de rechazo a los excesos del absolutismo del exceso monárquico, las más trascendentes son las que surgieron de la corriente de la ilustración, figurando entre sus protagonistas MOSTESQUIEU, ROUSSEAU, HOWARD, BECCARIA, entre otros. La humanización de las penas fue uno de los aportes valiosísimos del iluminismo. BECCARIA fue preciso: “no por ser más crueles son más eficaces las penas: hay que moderarlas; importa más y es más útil una pena moderada y de segura aplicación que otra cruel, pero, incierta. Hay que imponer la pena más suave entre las eficaces, ... Hay, pues que combinar la utilidad y la justicia.” (Beccaria 1980 p. 33)

### La pena en la edad contemporánea

“La renovación del Derecho Penal proveniente de la enorme influencia del libro de Beccaria, encontró un instrumento poderoso en la Revolución Francesa” A partir de este momento surgen distintos Códigos como el de 1810 “Código Napoleónico”, Código que tuvo influencia en otros países europeos. (Cuello, p. 78)

Desde el siglo XVIII después de la Revolución Francesa se humanizan las penas y surgen una serie de corrientes de pensamiento que vienen desde el Iluminismo hasta el Funcionalismo que se enraíza en el siglo XX, donde se aborda sobre la pena desde diferentes perspectivas, pretendiendo explicar su finalidad, entre los iluministas destacan Beccaria, Bentham, Romagnosi, Filangieri. Beccaria puso argumentos firmes señalando que: “hay que lograr una rigurosa proporcionalidad entre delitos y penas. (Beccaria, p. 33)

Según el Racionalismo la pena es un mal y medio de tutela jurídica. Para HEGEL “la pena debe tener un solo fin: reaccionar contra el delito, no ya porque ha producido un mal, sino porque ha violado el derecho en cuanto es derecho; y, concluye: la pena es violación de la violación o la negación de la negación” (Jiménez de Asua, 1965 p. 43-44)

En el Post Finalismo político criminal destacan CLAUS ROXIN, HASSEMER, MARC ANCEL, ENRIQUE GIMBERNAT ORDEIG, este último autor en su obra, propone “el criterio de la necesidad de la pena. (Gimbernata, 1981 p. 78)

Hasta llegar en el siglo XX a las nuevas tendencias en cuanto a las teorías del delito y la apreciación de las penas, tendencias que se plasman en la TEORIA FUNCIONALISTA, doctrina penal dividida en dos corrientes: El Funcionalismo Moderado creado por KLAUS ROXIN quien plantea la necesidad de separar el dualismo entre dogmática y política criminal y que las categorías componentes del delito deben sistematizarse; y, por otro lado el Funcionalismo Radical creado por GUNTHER JAKOBS quien plantea la relación funcional entre la sociedad y la dogmática. Poniendo énfasis en criterios normativos para salvaguardar el sistema social. (Günther, 1995, p. 9)

#### **1.4. Formulación del problema**

Principal:

¿Cómo se entiende la aplicación de la Política Criminal del estado en materia de cadena perpetua por los litigantes en el distrito judicial de Lima sur?

Específicos:

¿Tendría un efecto disuasivo el incremento de las penas restrictivas de la libertad, sobre la criminalidad?

¿Es adecuada la tipificación de nuevas conductas delictivas con penas más severas?

¿Atenta contra el derecho a la libertad individual la imposición de la pena de cadena perpetua?

### **1.5. Justificación del estudio**

El presente trabajo, es de importancia y de actualidad toda vez que se encuentra vinculado a la disciplina jurídica del Derecho Penal en el Perú; el cual tiene como escenario de ejecución el Distrito Judicial de Lima Sur; por tal motivo es de nuestro interés recoger las opiniones y así describir, comprender e interpretar las percepciones del litigante en función o vinculación de los que están vinculados con el Estado en todo caso estamos hablando del Fiscal, Juez, Abogado especializado en el ámbito Penal, ya que ellos son los que se encuentran netamente vinculados con la Percepción de la política Criminal, mediante las técnicas que son propias de la investigación cualitativa.

El enfoque es cualitativo y el paradigma empleado es el socio crítico, siendo nuestro método de investigación el inductivo. Al respecto, cabe señalar que la Investigación Cualitativa es un enfoque que se fundamenta en depuradas y rigurosas descripciones contextuales de eventos, conductas o situaciones que garantizan la máxima objetividad en la captación de la realidad “siempre compleja”, preservando la espontaneidad temporal de los hechos, con el fin de que la recolección sistemática de datos, categóricos por naturaleza, posibilite un análisis que dé lugar a la obtención de conocimientos válidos acorde con los objetivos planteados”.

En efecto, el presente trabajo se encuentra dentro de un contexto social, en la que se verifica dos situaciones contradictorias, por un lado tenemos las normas de nuestro sistema jurídico tanto fundamental de la nación como también sustantivo en el orden penal, en donde se establece claramente que la finalidad de la pena, están en función de que el ciudadano recapacite en su actuar o en todo caso siempre es preventivos de cualquier conducta delictiva, buscando resocializar, reeducar y por otro lado tenemos una ley contra el crimen organizado que vulnera todos estos principios jurídicos ya que ha impuesto la pena de cadena perpetua, que conlleva a establecer un encierro definitivo y por ende no alcanzar el aspecto teleológico de la finalidad de la pena con una paz social.

Como es de verse, el trabajo propuesto es de gran relevancia, por cuanto se ocupa de una de las actividades más sensibles en el campo del Derecho: la justicia

penal en materia de Política Criminal. De manera particular, el estudio es pertinente dado que las Políticas Criminales del Estado, están siendo contrarias a las normas dadas por el mismo estado y los perjudicados son los ciudadanos de nuestra sociedad, por tal motivo bajo el enfoque cualitativo será analizada la problemática.

El aporte de la investigación es la construcción de una teoría fundamentada, que justifica una proposición legislativa que permita, de ser aprobada por el órgano legislativo del Estrado Peruano, esto en función de establecer verdaderas políticas criminales sociales que nos permitan tener una mejor convivencia social.

### **1.6. Supuestos Categóricos**

Principal

La aplicación de la Cadena perpetua como política criminal del Estado no es adecuada en un estado democrático de Derecho.

Específicos

El incremento de las penas no tiene efectos disuasivos en las conductas criminales.

Las tipificaciones de nuevas conductas delictivas con penas más severas no disminuyen la criminalidad en nuestra sociedad

La imposición de la pena de cadena perpetua, atenta contra el derecho de la libertad individual y su resocialización del individuo sentenciado.

### **1.7. Objetivos**

General:

Conocer la posición de los litigantes del distrito judicial de Lima sur frente a la aplicación de la Política Criminal del estado en materia de cadena perpetua.

Específicos:

Establecer si el incremento de las penas restrictivas de la libertad tendría un efecto disuasivo sobre la criminalidad.

Establecer si la tipificación de nuevas conductas delictivas con penas más severas es conveniente para la reducción de la criminalidad en nuestra sociedad



Reconocer los criterios que consideran que la imposición de la pena de cadena perpetua atenta contra el derecho a la resocialización del penado.

## **II. Método**

## 2.1. Diseño de Investigación

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010):

(...) la investigación cualitativa se enfoca a comprender y profundizar los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto. El enfoque cualitativo se selecciona cuando se busca comprender la perspectiva de los participantes (individuos o grupos pequeños de personas a los que se investigará) acerca de los fenómenos que los rodean, profundizar en sus experiencias, perspectivas, opiniones y significados, es decir, la forma en que los participantes perciben subjetivamente su realidad. También es recomendable seleccionar el enfoque cualitativo cuando el tema del estudio ha sido poco explorado, o no se ha hecho investigación al respecto en algún grupo social específico. El proceso cualitativo inicia con la idea de investigación. (p. 364)

En el presente trabajo el diseño o estrategia empleada es el estudio de casos que permite el abordaje de una situación a conjunto de situaciones relevantes para el campo del Derecho Penal como es la percepción de la política criminal del Estado en los litigantes; ahora bien, el paradigma que orienta nuestro proceso de investigación es el interpretativo, que como señala Guba y Lincoln propende la comprensión, análisis e interpretación del fenómeno u objeto de investigación.

El enfoque de investigación que aplicamos en el presente trabajo es el cualitativo, siendo el método aplicable el inductivo por cuanto partimos del análisis de una situación concreta con el apoyo de sujetos participantes quienes nos brindan información clave que hacen posible una primera categorización, que lleva a la redefinición del perfil de otros sujetos informantes a quienes se acude mediante el desarrollo de entrevistas a profundidad, cuyas respuestas son trasladadas a matrices de triangulación que facilitan el establecimiento de coincidencias, divergencias facilitando así el proceso de interpretación de dicha información y el consolidado de dichas interpretaciones que en suma constituye los hallazgos, luego de ser confrontados con las conclusiones arribadas por los investigadores

cuyos trabajos son antecedentes o marco referencial de este trabajo, permiten la construcción de las conclusiones, sugerencias y aporte de la investigación realizada.

El diseño aplicado en consecuencia es el emergente, y se orienta a comprender e interpretar los supuestos de procedencia establecidos a razón de la criminalidad que vive nuestra sociedad y en función de las aplicaciones penales como la cadena perpetua que políticamente viene adoptando el estado.

Tabla 1.

*Categorización.*

	subcategorías
Categoría 1 Política criminal	Normas legales que busquen reducir las conductas criminales a través de la intimidación.
Categoría 2 Cadena Perpetua.	Sanción jurídico penal máxima bajo el Estado Constitucional de Derecho. Pretende intimidar al delincuente y reducir las conductas delictivas.
Categoría 3 Fines de la pena.	Rehabilitación del interno. Resocialización del interno.

Nota: La fuente ha sido elaborada por el autor de la tesis.

## 2.2. Sujetos participantes

Por la naturaleza del trabajo que se propone, las personas expertas en la materia objeto de investigación que nos apoyaron en brindar información relevante para la comprensión del fenómeno abordado son los siguientes:

Tabla 2.

*Perfil de los sujetos entrevistados.*

Edad	Profesión	Centro laboral	País	Experiencia en el tema	Función	Cant.
30-70	Abogado	Poder Judicial	Perú	Amplia	Magistrado	01
30-50	Abogado	Ministerio Publico	Perú	Amplia	Fiscal	01
30-50	Abogado	Especialista en criminología	Perú	Amplia	Criminólogo	01
30-70	Abogado	Ministerio del Interior	Perú	Amplia	Abogado asesor policial	01
30-50	Abogado	Catedrático Universitario	Perú	Amplia	Abogado especialista en derecho penal	01
30-50	Abogado	Universidad Privada Estudio Jurídico Particular	Perú	Amplia	Docente y litigante	01
30-50	Abogado	Universidad Pública Estudio Jurídico Particular	Perú	Amplia	Docente y litigante	01

Nota: La fuente ha sido elaborada por el autor de la tesis.

### **2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

Instrumento:

El instrumento empleado es una guía de entrevista que contiene un temario básico que ha permitido formular preguntas de interés a los sujetos participantes.

Técnica

La técnica empleada ha sido la entrevista a profundidad.

### **2.4. Métodos de análisis de datos**

La técnica de análisis de datos empleada es la triangulación de sujetos que consiste en determinar las coincidencias y discrepancias entre las opiniones de los sujetos

participantes que permiten a la postre la interpretación que en conjunto constituyen los hallazgos de la investigación efectuada.

## **2.5. Aspectos éticos**

El trabajo que se presente es original y ha sido redactado a la luz de las disposiciones de la Asociación Norteamericana de Psicología (APA) así como respetando los derechos de autor que asisten a cada uno de los juristas e investigadores citados en el informe que se presenta.

### **III. Resultado**

### Nivel Primario (Fase Exploratoria):

Este nivel consiste en el análisis indagatorio, de la correspondiente problemática social, la misma se inició en el mes de abril del año 2017; en las instalaciones de la universidad autónoma del Perú; con tres letrados con el grado de magísteres y con amplia experiencia en el ámbito jurídico penal; en todo caso se obtuvo buenos resultados con lo cual se logró identificar aspectos centrales en la controversia de la cadena perpetua y la política criminal, llegando a tener una adecuada exploración del tema de investigación.

### Tabla 3.

#### *Pregunta 1- Nivel primario.*

---

Pregunta 1: ¿Tendría un efecto disuasivo el incremento de las penas restrictivas de la libertad sobre la criminalidad?

---

Interpretación.- En todo caso es importante tener presente que la política criminal del Estado, con respecto al enfrentamiento de las conductas delictivas en nuestra sociedad, viene siendo deficiente y anacrónica, ya que siguen adoptando medidas de elevación de las penas privativas de libertad que han sido planteadas desde la edad media, y que producto de investigaciones internacionales nunca se ha tenido resultado para la reducción de las conductas delictivas, la cual no puede darse a través de la intimidación, por la cual se establece que se tiene que adoptar verdaderas políticas criminales vinculada a la finalidad de la pena, lo que implica la reeducación y resocialización del penado; por lo que en general no logramos tener ningún efecto disuasivo cuando se incrementa las penas, a razón de la criminalidad, ya que este tema es más complejo toda vez que está relacionado con aspectos económicos, políticos, sociales y psicológicos, dentro de una estructura de un Estado.

---

Nota: La fuente ha sido elaborada por el autor de la tesis.



Tabla 4.

*Pregunta 2- Nivel primario.*

---

Pregunta 2: Es adecuada la tipificación de nuevas conductas delictivas con penas más severas?

---

Interpretación: Que si bien es cierto se pueden crear nuevas figuras delictivas, para determinadas conductas que quiebran las normas de una estructura social, no se debe establecer penas excesivas, que violenten los principios fundamentales de la persona y por ende el enfoque de una realidad social estable y sabiendo que tenemos una democracia incipiente, en donde el poder ejecutivo muchas veces manda por relaciones ante el poder judicial, es grave que tengamos la cadena perpetua u otra medida como la pena capital, en todo caso estas medidas solo generarían zozobra en nuestra estructura democrática social, en este sentido no viene siendo adecuado posición de penas severas en función de creación de nuevas conductas delictivas, el que no es adecuado es a razón del enfrentamiento con la criminalidad.

---

Nota: La fuente ha sido elaborada por el autor de la tesis.

Tabla 5.

*Pregunta 3- Nivel primario.*

---

Pregunta 3: Atenta contra el derecho a la libertad individual y el sistema democrático la imposición de la pena de cadena perpetua a razón de crearse una paradoja con respecto a la finalidad de la pena?

---

Interpretación: Partimos con el análisis de que nos encontramos frente a un sistema democrático, en donde a través de la declaración universal de los derechos humanos, se ha establecido como principal bien jurídico que debe defender un estado, es el respecto de la dignidad de la persona humana, en todo caso bajo esta premisa, el estado no podría establecer la pena de cadena perpetua, sino por el contrario debería buscar otros medios de solución a los problemas de criminalidad, y estos problemas de solución son más complejos ya que están vinculados con aspectos de prevención de la criminalidad la cual conlleva a entender que existen otros elementos que incrementan los factores criminológicos de una sociedad, los cuales son el aspecto económico, político, psicológico, de salud y social que se encuentran dentro de la estructura de nuestro estado social de derecho; siendo así podemos decir que la cadena perpetua es sólo una aplicación jurídica a un problema social general de la criminalidad, que aplicando sólo este aspecto no estamos resolviendo el problema de la criminalidad, más por el contrario con estas medidas estamos agravando derechos fundamentales de la persona como es la dignidad individual del ser humano; aún más teniendo en cuenta que la finalidad de la pena está determinado en función de la prevención, protección y resocialización.

---

Nota: La fuente ha sido elaborada por el autor de la tesis.

Nivel secundario (fase formal)

En este nivel habiendo establecido los aspectos importantes de la investigación se realiza la entrevista a profesionales de nivel internacional, a razón de haber realizado conferencias en este tipo de investigación de la criminalidad en nuestro país, y haber presentado artículos referentes a políticas criminales en nuestro país, del cual se ha podido obtener una adecuada información que contribuye a

fundamentar mejor las controversias dadas de la política criminal y la cadena perpetua.

### **Resultado de las entrevistas especializadas:**

Tabla 6.

*Pregunta 1- Nivel especializado.*

---

Pregunta 1: se tendrá un efecto disuasivo al aplicar políticas criminales como la cadena perpetua para enfrentar la criminalidad?

---

Interpretación: Que en todo caso la interpretación está en función de que las políticas criminales que viene adoptando el estado actualmente es lo que señala LUIGI FERRAJOLI, son políticas dadas en forma demagógicamente y en todo caso para quedar bien con los reclamos sociales ya que estas medidas son inmediatas esto es de aplicación práctica, por lo tanto son de corto aliento, y no resuelven el problema de fondo de nuestra sociedad; en este sentido el adoptar este tipo de políticas criminales sólo crean inestabilidad social en una nación, ya que no resuelven el problema social de la criminalidad por estar pensando en su oportunismo político de lograr espacios preponderante dentro de la estructura de un Estado; siendo en todo caso es que no se tiene ningún efecto disuasivo en la sociedad aplicando penas como la de cadena perpetua, siendo esta una politiquería social.

---

Nota: La fuente ha sido elaborada por el autor de la tesis.

Tabla 7.

*Pregunta 2- Nivel secundario.*

---

Pregunta 2 : considera que con la tipificación de nuevas conductas delictivas con penas severas se está logrando los fines de la pena

---

Interpretación: Es importante tener presente aspectos paradójicos que conllevan a un análisis; que si bien es cierto el aspecto de finalidad de la pena tiene su base en norma internacional de la declaración de los derechos humanos y la convención americana de los derechos humanos; es que estos principios se encuentran enmarcados en nuestra constitución y asimismo en nuestra legislación sustantivo; en donde la finalidad va en conjunto con los derechos humanos por lo cual se busca la reeducación, rehabilitación y resocialización del sentenciado; claro está que ello se está cumpliendo cuando ante una conducta delictiva se le impone a una persona una pena privativa de libertad; en todo caso esto no ocurre cuando se busca quebrar este principio al tratar de imponer penas como la de muerte y cadena perpetua, toda vez que estos ya no se aparejan con la finalidad de la pena; por lo que en definitiva al utilizar nuestro ordenamiento penal como una política criminal estamos equivocando el sentir de una verdadera política criminal social, que tiene que atacar el problema que origina la criminalidad, y esto en función de la prevención por ello el estar tipificando nuevas conductas no llevan a resolver la criminalidad social en nuestra sociedad.

---

Nota: La fuente ha sido elaborada por el autor de la tesis.

Tabla 8.

*Pregunta 3- Nivel secundario.*


---

Pregunta 3: con la cadena perpetua se logra los fines de la pena o estamos frente a una paradoja

---

Interpretación.- En todo caso se interpreta, la situación a razón del conocimiento jurídico en base a la doctrina y asimismo de la realidad político social, por lo que conforme lo demuestra la doctrina y estudios sistemáticos tenemos todo un conjunto de precedentes investigativos donde se puede verificar que el incremento de las penas no trae consigo la disminución de la criminalidad, por lo que teniendo conocimiento se aplica esta situación creando toda una paradoja social, que conlleva a generar diferentes apreciaciones con respecto de la aplicación de la norma penal, que viene siendo utilizada en forma oportuna y práctica para querer lograr disuadir a los delincuentes, y que en todo caso hablar de finalidad de la pena, es precisar aspectos fundamentales que conllevan su consagración en las teorías y principios jurídicos internacionales y nacionales, el cual se contradice con penal de cadena perpetua, toda vez que esta medida no busca rehabilitar al condenado, más por el contrario crear mayor desconcierto en nuestra sociedad.

---

Nota: La fuente ha sido elaborada por el autor de la tesis.

En este sentido y a modo de resumen se consigna a continuación los siguientes hallazgos con motivo del proceso de entrevistas especializadas:

**Hallazgo 1:**

En todo caso la interpretación está en función de que las políticas criminales que viene adoptando el Estado actualmente es lo que señala el Dr. LUIGI FERRAJOLI, son políticas populares y en todo caso para quedar bien con los reclamos sociales ya que estas medidas son inmediatas, por lo tanto, son de corto aliento, y no resuelven el problema de fondo de nuestra sociedad; teniendo presente que dichos problemas tienen un profundo análisis social, la cual conlleva a entender que además están vinculadas con la economía, la sociedad, la psicología por lo que es un tema que no se resuelven con sólo aplicar sanciones drásticas sino que es atacar el origen de la problemática social; asimismo tenemos también al Dr.

Eugenio Raúl Zafaroni, que con su posición importante en lo que respecta de los medios de comunicación los cuáles influyen en la dación de políticas criminales efímeras con aplicación de cadena perpetua y pena de muerte por hechos que violan la norma pero que son realizados por los medios televisivos y con la cual se alienta a la población a marchas de reclamos populares y se aprovechan de ello los políticos de turno para simpatizar con la población con medidas populistas que no resuelven el problema del aumento de la criminalidad en el país.

### **Hallazgo 2:**

Es importante tener presente aspectos paradójicos que conllevan a un análisis; que si bien es cierto el aspecto de finalidad de la pena tiene su base en norma internacional de la declaración de los derechos humanos y la convención americana de los derechos humanos; es que estos principios se encuentran enmarcados en nuestra constitución y asimismo en nuestra legislación sustantivo; en donde la finalidad va en conjunto con los derechos humanos por lo cual se busca la reeducación, rehabilitación y resocialización del sentenciado; claro está que ello se está cumpliendo cuando ante una conducta delictiva se le impone a una persona una pena privativa de libertad; en todo caso esto no ocurre cuando se busca quebrar este principio al tratar de imponer penas como la de muerte y cadena perpetua, toda vez que estos ya no se aparejan con la finalidad de la pena.

### **Hallazgo 3:**

En todo caso se interpreta, la situación a razón del conocimiento jurídico en base a la doctrina y asimismo de la realidad político social, por lo que conforme lo demuestra la doctrina y estudios sistemáticos tenemos todo un conjunto de precedentes investigativos donde se puede verificar que el incremento de las penas no trae consigo la disminución de la criminalidad, por lo que teniendo conocimiento se aplica esta situación creando toda una paradoja social, de contradicciones de posiciones, que en todo caso contradice la posición doctrinaria, con el sólo hecho de aplicar medidas de la norma penal como son la cadena perpetua, que contradice el aspecto doctrinario, la cual está fundamentada en razón de situaciones cuantitativas, ya que se han medido resultados y a la vez comprobados, bajo metodologías de triangulación en este sentido es importante adoptar medidas vinculadas a la prevención de la problemática social.

## **IV. Discusión**

En relación del primer hallazgo (1); se puede indicar:

Siendo el principal hallazgo de nuestro trabajo el siguiente: en todo caso la interpretación está en función de que las políticas criminales que viene adoptando el Estado, en función netamente del incremento de las penas a las conductas delictivas; actualmente es lo que señala Luigi Ferrajoli, son políticas para la popularidad y en todo caso para quedar bien con los reclamos sociales ya que estas medidas son inmediatas, por lo tanto, son de corto aliento, y no resuelven el problema de fondo de nuestra sociedad, en razón de entender cuáles son las causas por la cual dichas personas incurrir en estas conductas delictivas la cual conlleva aspectos fundamentales con respecto a un orden social corresponde señalar que Hugo (2011) en su tesis de doctor Estado actual de la Política Criminal Peruana aplicada a la protección de la indemnidad sexual, así como Quintanilla (2011) en su tesis de maestría Factores de la inspección criminalística que determina la calidad de la investigación de la escena del crimen y su importancia en el nuevo modelo procesal penal peruano, presentada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, formulan un análisis de orden formal a razón de aspecto normativos en cuanto de la criminalidad pero no se ocupan del tema de fondo, esto es que la política criminal responde más bien en nuestros a un factor eminentemente demagógico.

En la línea conservadora antes cuestionada se encuentran los trabajos de Prado (2016) en su tesis de abogado El giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo, presentada en la Universidad Católica del Perú, así como Pezo (2014) en sus tesis titulada el bien jurídico específico en el delito de enriquecimiento ilícito para optar el grado académica de magister, por la universidad Católica del Perú Lima y Aguirre (2011) en su tesis de magister titulada La cadena perpetua en el Perú, presentada en la Universidad Nacional mayor de San Marcos, que analiza muy el problema de la cadena perpetua y que se vincula con los hallazgos de la correspondiente investigación, teniendo en cuenta que dicha pena perpetua quiebra lo establecido por la dogmática y doctrina con respecto de la finalidad de la pena, más aún con lo referente de un análisis histórico que se vincula con lo que viven actualmente nuestra sociedad en la aplicación de la



cadena perpetua, la misma que no resuelve ningún problema de controversia social de fondo.

En todo caso con respecto del segundo hallazgo (2) tenemos

Por su parte, otro de los hallazgos obtenidos en la investigación: es importante tener presente aspectos paradójicos que conllevan a un análisis; que si bien es cierto el aspecto de finalidad de la pena tiene su base en norma internacional de la declaración de los derechos humanos y la convención americana de los derechos humanos; es que estos principios se encuentran enmarcados en nuestra constitución y asimismo en nuestra legislación sustantiva; en donde la finalidad va en conjunto con los derechos humanos por lo cual se busca la reeducación, rehabilitación y resocialización del sentenciado; claro está que ello se está cumpliendo cuando ante una conducta delictiva se le impone a una persona una pena privativa de libertad; en todo caso esto no ocurre cuando se busca quebrar este principio al tratar de imponer penas como la de muerte y cadena perpetua, toda vez que estos ya no se aparejan con la finalidad de la pena.

Es importante también tener presente, que con respecto de la paradoja tenemos también lo que corresponde a la política criminal del estado, situación ésta que se viene dando en función de lo establecido con la ley 30077 que establece la cadena perpetua en el crimen organizado, de lo que dicha política criminal adoptado no está dando resultado en función de la reducción de las conductas delictivas, siendo esto sólo en función de la aplicación de una sanción, por lo cual no se busca resolver el problema desde un punto de vista de fondo, como viene a ser la estructura del sistema normativo en busca de lograr verdaderamente la reducción de la criminalidad y para lo cual si es posible con normas sociales entabladas en la educación, recreación y economía que permitan que el ciudadano peruano tenga las oportunidades de generar su desarrollo social.

Al ser contrastados con lo concluidos en los trabajos de : Quispe (2016) en su tesis de magister Factores socioeconómicos que influyeron en los casos de violación sexual de menores de edad del primer y segundo juzgado colegiado de la corte superior de justicia de la libertad, 2012, presentada en la Universidad Nacional de Trujillo, así como Merino (2014) en su tesis de doctor La suspensión de la

ejecución de la pena privativa de libertad y fin de prevención general positiva con las sentencias condenatorias por delitos contra el patrimonio en los juzgados unipersonales de la provincia de Trujillo, presentada en la universidad privada Antenor Orrego, Sandoval (2015) en su tesis de doctor El marco internacional comparado, español de la pena de cadena perpetua, presentada en la universidad Carlos III de Madrid y Iturralde (2015) en su tesis de Comunidades encadenadas, Análisis de la cultura política y el caciquismo en un distrito de Oaxaca directo de la tesis Ignasi Teradas Sabonit, en la Universidad de Barcelona (España), podemos verificar que éstos últimos mantienen el perfil conservador con respecto a la aplicación de elementos normativos para una adecuada sanción de las conductas delictivas, ello implica una mirada difusa al problema social de fondo, que se debe tener presente en función de las verdaderas políticas socio criminales en naciones convulsionadas con el aumento de la criminalidad.

En el hallazgo tercero (3) tenemos:

Finalmente, el último de los hallazgos obtenidos: En todo caso se interpreta, la situación a razón del conocimiento jurídico en base a la doctrina y asimismo de la realidad político social, por lo que conforme lo demuestra la doctrina y estudios sistemáticos tenemos todo un conjunto de precedentes investigativos donde se puede verificar que el incremento de las penas no trae consigo la disminución de la criminalidad, por lo que teniendo conocimiento se aplica esta situación creando toda una paradoja social, al ser confrontado con lo concluido en los trabajos de Denisce (2014) en su tesina de licenciado en ciencias políticas y sociales Prevención o Combate al delito una propuesta de Política Criminal y criminológico, presentada en la Universidad Nacional Autónoma de México, Pérez, Milán (2015) los Niveles De Percepción De La Criminalidad En La Republica Dominicana: Caso De Las Provincias De La Romana, Santo Domingo Y Distrito Nacional; Becerra (2010) en su tesis de doctor La toma de decisiones en política criminal bases para un análisis multidisciplinar, presentada en la Universidad de Málaga (España), Pahul (2013) en su tesis de doctor El comiso como instrumento de política criminal frente al crimen organizado, presentada en la Universidad de Salamanca, Macías (2012) en su tesis de doctor Análisis criminológico y político criminal del delito de publicidad engañosa, presentada en la universidad de granada, y Sanguino (2016) en su tesis de doctor

Elementos para una política de seguridad urbana, presentada en la universidad de Complutense de Madrid, otra vez podemos verificar que el planteamiento estándar se sigue manteniendo en relación al tratamiento o abordaje doctrinario de la política criminal de Estado.

En el tema bajo estudio de manera que nuestros hallazgos constituyen un avance frente a los trabajos que forman parte del marco referencial del trabajo que se presenta; en este sentido, a partir del contraste formulado se puede establecer las siguientes líneas esenciales: es importante destacar que sobre la política criminal que viene adoptando el Estado; en lo referente al marco teórico, señala que si bien es cierto las medidas dadas por el Estado son pertinentes en la situación social que se encuentra el país, pero que ésta situación es producto del sensacionalismo establecidos por determinados sectores sociales.

En todo caso lo más relevante que podemos ver en las intervenciones policiales a las personas que delinquen que son transmitidas por los medios de comunicación; en todo caso hablar de medios de comunicación es hablar de un poder dentro de nuestra sociedad, el cuál políticamente busca crear un sensacionalismo de hechos o conductas delictivas que se dan en nuestra sociedad y en todo caso lo que se transmite son los actos criminales, claro está que son execrables y por ende de actuar miserable de dicho sujeto, que ha perdido todo tipo de valores morales y normativos, delitos que en todo caso cometen dichas personas son por un lado los homicidios agravados, como también los delitos contra el patrimonio así como también los delitos contra la libertad personal de la persona estamos hablando de violación de la libertad personal, pero esto toda vía va más allá cuando dicho actuar de dichas personas degeneradas cometen estos actos delictivos en contra mujeres o menores de edad que no pueden defenderse por sí solos en todo caso estos hechos merecen el mayor desprecio social, y ante esta situación es justo que se utilice las sanciones más drásticas que contiene nuestro ordenamiento penal, las cuáles son la cadena perpetua o en todo caso penas de 25 a 35 años de internamiento en un centro penitenciario, claro está como medida dentro de la teoría de la prevención que señala la doctrina del derecho, toda vez que no existe otro medio de sanción a estas conductas que perfile nuestro estado.

En todo caso tenemos a estos sujetos que violan derechos humanos que en todo caso se encuentran estos derechos a nivel internacional, consagrado por las normas de ese nivel internacional, en estas circunstancias la teoría justifica las medidas drásticas utilizada por nuestro estado, al punto de ser inmediatas por resolver el problema social del acto; pero que de los hallazgos del trabajo de investigación, podemos contradecir la posición planteada por las tesis del marco teórico, y por ende señalar que dichas medidas adoptadas por los trabajos de las tesis, se contradicen con los hallazgos ya que se puede señalar que con las medidas adoptadas no se cumplen la finalidad de la pena, que implica el aspecto teleológico; teniendo en cuenta que al aplicar las penas de mayor cuantía, lo único que se crea es una sensación de pacificación inmediata,

Asimismo en este sentido tenemos a las siguientes investigaciones correspondientes a los investigadores siguientes como Chávarry (2017) en sus tesis de maestría Implementación de la política pública de fortalecimiento de la función criminalística en la policía: Problemas y soluciones (2013-2016) sustentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú; asimismo el investigador Angulo (2015) en su tesis titulada Análisis comparativo sobre los niveles de coordinación y articulación en materias de investigación criminal entre las escuelas de la PNP de educación continua y escuela de Posgrado en el año 2013; así como también tenemos a Peña (2013) en su tesis titulada La inversión en infraestructura penitenciaria y el hacinamiento de la población penal en el Perú, periodo 2000-2012 presentado en la Universidad Nacional de Ingeniería Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales; los cuáles señalan un análisis de la debida preparación que tienen que tener las instituciones que forman profesionales en las investigaciones criminales al punto que deben estar especializados para poder de esta manera realizar un adecuado trabajo en razón de la reducción de la criminalidad, esto es parte de una estrategia en resolver estos hechos de aumento de la criminalidad, en función de la investigación lo cual con respecto de los hallazgos se deben en todo caso complementar con una estructura normativa eficiente y sólida que respalde la preparación de los investigadores, con lo cual se podrá verdaderamente combatir la delincuencia en nuestra sociedad.

En este sentido lo que se busca resolver el problema enfrentándolo personalmente, pero con medidas controvertidas, del planteamiento de penas severas, y esto conlleva a ver que dichas medidas en su aplicación penitenciaria, contradicen el aspecto teleológico de la pena, por lo que al aplicarse lo único que se está consiguiendo en primera instancia es crear una situación de avasallamiento al problema, que por último es una salida inmediata, que no resuelve el problema de la criminalidad, toda vez que después vemos que la delincuencia se incrementa en nuestra sociedad, por lo que toda esta situación.

Por lo tanto, es producto de una inadecuada política criminal y que el tema es que la criminología nos cimienta de mucho teoría y doctrina basada en las causas por la que se establecen las conductas criminales las cuáles tienen aspectos de carácter antropológico, psicológico y sociológico, en todo caso es de mucha importancia atacar el problema desde un punto social con medidas de largo aliento, porque ellas justamente se enfrentan al actor delincencial aplicándose en todo caso planes o políticas criminales sociales en donde se busque enfrentar las causas que originan que las personas actúen delincencialmente, sabiendo que dentro de nuestra sociedad, existen normas de convivencia que en todo caso se han positivizado en ordenamientos penales y que cuando las personas actúan delincencialmente serán sancionadas con penas severas; en todo caso el atacar las causas está previsto en atender las oportunidades laborales, por un lado en la juventud; asimismo es importante atender la educación la misma que se debe dar con valores y llegar en iguales condiciones a todos los peruanos.

En este sentido en cuestión de la salud ser atendido con calidad para todos los peruanos, atender también en forma adecuada los centros de recreación dados por la guía de las instituciones del estado, en los gobiernos locales; en las universidades se debe establecer la profesionalización de las personas con valores morales y cívicos; toda esta situación debe plasmarse en políticas sociales las cuáles van a contribuir a una disminución de la criminalidad, pero que dichas políticas son de largo plazo, en todo caso con respecto a la criminalidad propiamente dicho, en cuanto el sujeto que ha cometido el hecho criminal, se tiene que adoptar medidas enfocadas siempre a la prevención pero que en todo caso, verdaderamente logremos dicho objetivo, en este sentido lo primero es que

debemos hacer una división de los centros penitenciarios en donde tendremos a las personas que han delinquido por primera vez y por lo tanto sean delitos menores.

Por otro lado donde tendremos a los reincidentes; asimismo con respecto al condenado se debe hacer un seguimiento con el objeto que tenga que realizar un trabajo por lo tanto los centros penitenciarios serán centros laborales donde la inversión privada tendrá también que colocar su capital económico, toda vez que es donde dicha persona trabajara para pagar su deuda con el estado, con el agraviado o sus sucesores, con un seguimiento que deberá hacer el estado de esta manera el estado no tendrá que mantener a una persona que le ha hecho daño gratuitamente, y teniendo a diferente calidad de persona se tendrá que ver su resultado en las actividades que realiza; asimismo cuando dicha persona salga del centro penitenciario tendrá una oportunidad de laborar en ese centro donde ha trabajado u en todo caso con esa técnica podrá tener la oportunidad de ingresar a otro trabajo en todo caso el estado tendrá que hacer el seguimiento laborar de dicha persona con el objeto que no tengamos nuevamente al dicho sujeto en la inseguridad y con el fin de poder delinquir nuevamente, en este sentido tendremos que aplicar políticas sociales de largo aliento y asimismo políticas criminales de verdadera resocialización para nuestra sociedad.

En todo caso dentro del enfoque teórico del trabajo de investigación tenemos la situación de la aplicación del aspecto de la teoría de la prevención que tiene un análisis referente a la imposición de la pena pero con un fin mediático ya que con las medidas adoptadas por el ordenamiento penal, sólo existe esa aplicación jurídica, con la cual se está logrando el aspecto de la persuasión para que éste sujeto ya no vuelva a delinquir, en todo caso esto no es así ya que producto del hallazgo tenemos que ver que no se está consiguiendo los fines de la pena, conforme establece el artículo IX, del título preliminar del código penal, que señala que la pena tiene como función ser preventiva, protectora y resocializadora; siendo así es que con respecto de la prevención vemos que no existe una adecuada política criminal, para evitar que las personas incurran en conductas delictivas partiendo desde el análisis de los problemas sociales.

Asimismo con respecto a la protección del estado, acerca de los bienes jurídicos como son los intereses de la persona vinculado con la sociedad, es que los sujetos en la actualidad viven más inseguros que antes, por lo tanto no tenemos una política de protección de bienes jurídicos del estado y por último con respecto a la resocialización esta situación es crítica ya que el individuo que comete un hecho delictivo ingresando a los centros penitenciarios incrementa sus relaciones para seguir delinquiendo y por otro lado se especializa en nuevas conductas delictivas logrando ser más avezado de lo que ingreso, esto por un lado y por otro lado cuando sale no existe un seguimiento de dicho sujeto por lo cual están en el completo abandono y con los antecedentes penales que lo etiquetan como un delincuente permanente la sociedad los estigmatiza y por ende lo desprecia y en el ámbito particular ya no puede conseguir trabajo, teniendo en todo caso a una persona, en potencia para volver a delinquir toda vez que las condiciones están dadas.

Asimismo en razón de las siguientes investigaciones tenemos las siguientes Macías (2012) en su tesis de doctor Análisis criminológico y político criminal del delito de publicidad engañosa, presentada en la universidad de granada; Peres (2010) en su tesis titulada Prensa, política criminal y opinión pública: el populismo punitivo en España sustentada en la Universidad Autónoma de Barcelona para optar el grado académico de doctor; en este sentido tenemos los siguientes hallazgos a razón de tener presente, una situación en la que tenemos por considerar que los medios de comunicación son un factor determinante en relación de la aplicación de medidas efímeras sobre situaciones que se verifican en la realidad como pueden ser las violaciones y otras medidas que violentan las normas dadas en nuestra sociedad y que al ser publicitadas en los medios de comunicación tienen otros fines, que generan el impulso de intereses políticos de mantenerse en el poder, para lo cual no dudan en buscar la forma de simpatizar con intereses mediáticos para impulsar normas jurídicas oportunas e inmediatas que no resolverán de fondo el problema social pero que amortizaran la problemática social en cuestión de aplicar sanciones a los delincuentes para efectos de ejemplarizar dichas medidas y por ende que no se vuelvan a cometer dichos actos delictivos; en este sentido del análisis de las investigaciones se verifica que los medios de comunicación pueden ser muy importantes pero que también pueden un problema

social para poder resolver los problemas de criminalidad en su debida dimensión, en cuestión de aplicar verdaderas normas de políticas socio criminales en función de atacar el problema no sólo desde el punto de vista de la educación, recreación, deporte y aspectos económicos sociales sino que también es importante tener presente, que se debe atacar el problema con las personas que ya cometieron el acto delictivo, y se encuentran en los centros penitenciarios, en razón de la brusquedad de su resocialización, con medidas de formación para su readaptación a la comunidad y asimismo también se puedan integrar a la comunidad laboral, para lo cual se debe recibir también el apoyo de las empresas privadas.

Asimismo, con los aportes de las siguientes investigaciones Becerra (2010) en su tesis de doctor La toma de decisiones en política criminal bases para un análisis multidisciplinar, presentada en la Universidad de Málaga (España), recogiendo la información mediante el cual al ser procesado permitió llegar a concluir.

Sanguino (2016) en su tesis de doctor Elementos para una política de seguridad urbana, presentada en la universidad de complutense de Madrid; Podemos ver que es importante también lo correspondiente a la seguridad que se debe brindar en nuestra sociedad tanto en el ámbito civil como también dentro de las entidades o instituciones que se vinculen con la labor de atención a la criminalidad ello conlleva a una formación profesional del personal a cargo y por otro lado a la adecuada infraestructura de los centro penitenciarios, con lo cual alcanzaremos una adecuada resocialización del interno como lo establece las normas internacionales y asimos la carta magna en su artículo 139 inciso 22 respecto del régimen penitenciario y por ende en el objeto de la rehabilitación del penado a la sociedad.



## **V. Conclusión**

- Primero: Que la política criminal del Estado, correspondiente a la aplicación de la cadena perpetua, no es adecuada porque vulnera el sistema una República democrática y soberana asimismo los principios establecidas en la declaración universal de los derechos humanos, en razón de la defensa de la dignidad de la persona.
- Segunda: La tipificación de nuevas conductas delictivas y asimismo el aumento de las penas privativas de libertad en las conductas criminales no están logrando que se disminuyan los actos delictivos en la sociedad.
- Tercera: Existe una paradoja entre la política criminal del Estado, a razón de la aplicación de la cadena perpetua, vinculado a lo establecido en la ley 30077 (lucha contra el crimen organizado); y los principios jurídicos internacionales como también la dogmática nacional con respecto de la finalidad de la pena en su función preventiva y resocializadora.
- Cuarta: Que los medios de comunicación estigmatizan la violencia en nuestra sociedad, generando una convulsión en la comunidad y producto de ello es que se pone en agenda en la política nacional la pena de muerte y la cadena perpetua; temas contrarios a la finalidad de la pena, por lo cual no contribuyen a una verdadera investigación sobre las causas y consecuencias de la criminalidad.

## **VI. Recomendaciones**

- Primera: Que se debe establecer una adecuada política criminal del Estado, a través de proyectos de leyes que establezcan el aspecto de la prevención general basados en el fortalecimiento de la educación, salud, oportunidades laborales y resocialización del penado.
- Segundo: Que se deben implementar directivas tanto para las instituciones del Estado, como son las Municipalidades, Universidades e Institutos como también las organizaciones sociales, para efectos de realizar fórums, conferencias en donde se den a conocer la importancia de las normas internacionales concerniente a los derechos humanos y asimismo de la resocialización de los individuos.
- Tercero: Que teniendo en cuenta el aspecto de la resocialización se debe establecer un nuevo régimen penitenciario, en donde el interno por sus actividades realizadas o profesión pueda realizar un trabajo en forma permanente del cual se le podrá abonar un sueldo y podrá pagar a los agraviados o sus descendientes, asimismo para pagar su deuda con el Estado, para lo cual en los centros penitenciarios, deben instalar lugares de trabajo los empresarios privados como que también se comprometen con la seguridad ciudadana, ya que dichas personas no pueden ser un gasto para el estado, sino que deben producir un ingreso para el estado y asimismo para las personas que más necesitan ya que ellos han quebrado la ley.
- Cuarto: Que se debe establecer directivas para que los medios de comunicación contribuyan con enfrentar adecuadamente la criminalidad a través de programas de prevención general y asimismo de una prevención especial en la resocialización.

## **VIII. Referencias**

- Aguirre, S. (2011). *Tesis La cadena perpetua en el Perú, presentada en la Universidad Nacional mayor de San Marcos*, recuperado de: <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/1189>, el 20 de enero de 2018
- Álvarez J. (2003). *Como hacer investigación cualitativa*. Ed. Madrid: Ediciones Ibérica, S.A
- Angulo, J. (2015). *Análisis comparativo sobre los niveles de coordinación y articulación en materias de investigación criminal entre las escuelas de la PNP de educación continua y escuela de Posgrado en el año 2013 PUCP*. recuperado de [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/7245/ANGULO\\_TEJADA\\_JORGE\\_LUIS\\_ANALISIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/7245/ANGULO_TEJADA_JORGE_LUIS_ANALISIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y), el 10 de marzo de 2018.
- Bacigalupo, E. (2009). *Teoría y Práctica del Derecho Penal*. Ed. Jurídicas y Sociales, S.A, y Tomo I Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset. Madrid-Españaa
- Bramont A. (2002). *Manual de Derecho Penal Parte General*. Editorial y Distribuidora de Libros S.A; 2da Edición Lima – Perú.
- Caballero, R. (2013). *Metodología integral innovadora par planes y tesis, la metodología del cómo formularlos*. Editora Abril Vega Orozco, D.R. 2004 por Cengage learning Editores, S.A. de C.V., Corporativo Santa fe; Impreso en Mexico.
- Espinoza, B. (2007). *Política Criminal y Prevención del Delito Hoy. Una Propuesta de Modelo de Prevención para el Municipio de León, basado en la Participación Ciudadana (Tesis doctoral)*. San José, Costa Rica. Recuperado de: <http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/bitstream/120809/969/1/Politica%20Criminal%20y%20Prevencion%20del%20Delito.pdf>
- Chávarry, G. (2017). *Implementación de la política pública de fortalecimiento de la función criminalística en la policía: Problemas y soluciones*. recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9397/GAM>

ARRA\_CHAVARRY\_LUIS\_MIGUEL\_IMPLEMENTACION.pdf?sequence=1  
&isAllowed=y, el 10 de marzo de 2018.

- García P. (2006). *Criminología una introducción a sus fundamentos teóricos*. Edición castellana para Latinoamérica, 1ª Edición Peruana, Ediciones iuris Consulti S.A.C 5ta edición Mayo 2006, Lima - Perú
- Gastelu, J. (2017). *Modificatoria del numeral 6 del artículo 59° - A del código de ejecución penal por su colisión con el derecho constitucional del penado UNA*. recuperado de <http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/5232/Tesis%20Juan%20Gastelu.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, el 10 de marzo de 2018.
- Gonzales, D. (2017). *La cadena perpetua y la vulneración a los principios de humanidad y proporcionalidad, distrito judicial de Ancash, años 2012-2014* UCV. recuperado de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/7528/Gonzales\\_TD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/7528/Gonzales_TD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Hassemer W. y Muñoz C. (2012). *Introducción a la Criminología y a la Política Criminal*. Edita: Tirant lo Blanch, Imprime: Gráficas Díaz Tuduri, S.L., Valencia - España
- Hernández, R., Fernandez, C. y Baptista, M. (2010). *Metodología de la investigación*. (5º Ed.) México: Editorial McGrawHill.
- Hugo, S. (2011). *Tesis de doctor Estado actual de la Política Criminal Peruana aplicada a la protección de la indemnidad sexual, en relación al específico caso de relaciones sexuales o análogas consentidas de menores de catorce años a menos de dieciocho años de edad: problemática de la operatividad judicial para determinar la imputación y propuestas de solución*. recuperado de: <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/642>, el 14 de enero de 2018
- Hurtado, P. (2011). *Manual de Derecho Penal Parte General*. Cuarta Edición Lima - Agosto 2011, Editorial Moreno S.A, Lima – Perú.
- Iturralde, I. (2015). *Comunidades encadenadas. Análisis de la cultura política y el caciquismo en un distrito de Oaxaca (1915-2014)*

- Jakobs G. (1997). *Derecho Penal Parte General Fundamentos y Teoría de la Imputación*. 2 edición corregida Marcial Pons Ediciones Jurídicas S.A San Sotero, 6-28037 Madrid.
- Matos Q. (2016). *La Víctima y su tutela en el sistema jurídico penal peruano fundamentos víctimológicos*. Editora y librería Jurídica Grijley E.I.R.L, 1 a edición enero 2016, Lima – Perú.
- Merino, C. (2014). *Tesis La suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad y fin de prevención general positiva con las sentencias condenatorias por delitos contra el patrimonio en los juzgados unipersonales de la provincia de Trujillo*. recuperado de: [http:// www. La referencia. Info /vufind/Record / PE\\_74b6ae67afe6fe7c64d722f19119dbd3](http://www.La referencia. Info /vufind/Record / PE_74b6ae67afe6fe7c64d722f19119dbd3), el 12 de enero de 2018.
- Peña, C. (2010). *Derecho Penal Parte Especial*. 3 Reimpresión: setiembre 2010 (Edición actualizada) Editorial Moreno S.A; Lima – Perú.
- Peña, J. (2013). *La inversión en infraestructura penitenciaria y el hacinamiento de la población penal en el Perú, periodo 2000-2012*. recuperado de [http://cybertesis.uni.edu.pe/bitstream/uni/2612/1/pena\\_lj.pdf](http://cybertesis.uni.edu.pe/bitstream/uni/2612/1/pena_lj.pdf), el 10 de marzo de 2018
- Peres, L. (2010). *Prensa, política criminal y opinión pública: el populismo punitivo en España Universidad Autónoma de Barcelona*. recuperado de <https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2010/tdx-1222110-180745/lpn1de1.pdf>.
- Pérez, C. y Milán G. (2005). *Los niveles de percepción de la criminalidad en la república dominicana: caso de las provincias de la romana, santo domingo y el distrito nacional “Ciencia y sociedad*. recuperado <http://www.redalyc.org/pdf/870/87030305.pdf> , el 10 de marzo de 2018
- Pérez, D. (2007). *“Las teorías sobre la pena” (pena de muerte y privación de libertad)*. Puebla, México, recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/2932/293222926007.pdf>, el 10 de marzo de 2018
- Pezo, C. (2014). *Tesis el bien jurídico específico en el delito de enriquecimiento ilícito para optar el grado académico de magister, por la universidad Católica*



*del Perú Lima*. recuperado de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/5824>, el 28 de enero de 2018.

Prado, B. (2016). *Tesis El giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo, presentada en la Universidad Católica del Perú*. recuperado de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/8017>, el 28 de enero de 2018.

Quintanilla, R. (2011). *Tesis Factores de la inspección criminalística que determina la calidad de la investigación de la escena del crimen y su importancia en el nuevo modelo procesal penal peruano*, Recuperado de: [sisbib.unmsm.edu.pe/.../TESIS%20MAESTRÍA%20CIENCIAS%20PENALES%2020](http://sisbib.unmsm.edu.pe/.../TESIS%20MAESTRÍA%20CIENCIAS%20PENALES%2020), el 02 de febrero de 2018.

Quispe, S. (2016). *Tesis Factores socioeconómicos que influyeron en los casos de violación sexual de menores de edad del primer y segundo juzgado colegiado de la corte superior de justicia de la libertad, 2012, presentada en la Universidad Nacional de Trujillo*. recuperado de: <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/2849>, el 02 de febrero de 2018.

Ramos, S. (2008). *Epistemología Jurídica*. Editorial San Marcos E.I.R-L- Editor Jr. Dávalos Lissón 135, Lima, Primera Edición: 2008; Impreso Lima – Perú.

Rios, J. (2013). *Individualización judicial de la pena y doctrinas de la pena, Tesis para optar al grado de doctor por la Universidad de Lleida*. recuperado de: <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/131999/tjrra1de2.pdf?sequence=6>, el 10 de marzo de 2018

Roxin, C. (1972). *Política criminal y sistema de Derecho penal*. —Tr. Francisco Muñoz Conde. Barcelona, Bosch.

Salinas, S. (2010) *Derecho Penal Parte Especial*; 4ta Edición noviembre 2010, Editorial Lustitia S.A.C; Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L; Lima – Perú.

Sandoval, T. (2015). *El marco internacional, comparado y español de la pena de cadena perpetua*.

- Solis, E. (2004). *Criminología Panorama Contemporaneo*. Editores B y B, 2004, 4ta edición, revisada y actualizada, Agosto de 2004, Lima – Perú.
- Sozzo, M. (2006). *Seguridad Urbana y Tácticas de Prevención del Delito*, recuperado en: de [http://www.Urbalvalparaiso.cl/p4\\_urbalred14/site/artic/20031119/asocfile/sozzo.pdf](http://www.Urbalvalparaiso.cl/p4_urbalred14/site/artic/20031119/asocfile/sozzo.pdf), el 10 de marzo de 2018.
- Strauss, A. y Corbin J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa, técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Editorial Universidad de Antioquia, diciembre 2002, Impreso y hecho en Colombia.
- Valderrama, M. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Editorial San marcos E.I.R.L; 5ta Edición octubre del 2015, Impreso Lima – Perú.
- Villa, S. (2014). *Derecho Pena Parte General*. Ara Editores E.I.R.L, Géminis 701 Dpto. 301-B Lima 39- Impreso en Perú.
- Villavicencio, T (2009). *Derecho Penal Parte General*. Editora Jurídica Grijley E.I.R.L, 3 Edición julio 2009-Lima - Perú

## **Anexos**

**Anexo 1. Artículo científico****DATOS DE CONTACTO:****MG. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO****PAÍS DE ORIGEN: PERÚ****INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO****DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: [luiangel15@hotmail.com](mailto:luiangel15@hotmail.com)****DOMICILIO: Provincia de Lima, Departamento de Lima****NÚMERO DE CONTACTO: 01-987431660**

## **Cadena perpetua: paradoja en el campo de la política criminal del Estado**

**Mg. Luis Ángel Espinoza Pajuelo <sup>1</sup>**

**Escuela de Posgrado  
Universidad César Vallejo – Filial Lima**

### **Resumen**

En busca de establecer si existe contradicción entre la teoría jurídica penal de la prevención y la política criminal del Estado, que emite normas extremadamente punitivas, como la cadena perpetua (Ley 30077) para la lucha contra el crimen organizado, se diseñó un estudio cualitativo usando el método hermenéutico siendo que, la información recabada mediante entrevistas semiestructuradas a expertos penalistas fue analizada mediante la técnica de la triangulación hallándose que prevalecen intereses subliminales políticos por satisfacer demagógicamente demandas de la población, interesando mantener el estado de cosas.

**Palabras claves:** política criminal, prevención, crimen organizado.

### **Abstract**

In order to establish if there is a contradiction between the criminal legal theory of prevention and the criminal policy of the State, which issues extremely punitive rules, such as life imprisonment (Law 30077) for the fight against organized crime, a qualitative study was designed using the hermeneutic method being that, the information collected through semi-structured interviews with criminal experts was analyzed by means of the triangulation technique, finding that political subliminal interests prevail due to demagogically satisfying demands of the population, interested in maintaining the state of affairs.

**Keywords:** criminal policy, prevention, organized crime.

### **Introducción**

La cadena perpetua es por el momento en el Perú la sanción jurídica máxima y se viene aplicando bajo el Ley N° 30077 que establece para el crimen organizado este tipo de medidas abiertamente contrarias a los estándares previsto en la legislación internacional por ejemplo lo referente a la teoría de la prevención a efecto de resocializar a las personas que incurrir en conductas delictivas que son omitidas a intención de que los políticos pretenden mantenerse en el poder en situaciones

---

<sup>1</sup> El presente estudio corresponde al proyecto de investigación titulado Percepción de la política criminal del Estado sobre la cadena perpetua en los litigantes presentada en el programa de Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo- Perú

El autor es Magíster en Gestión Pública, Abogado, Doctorando en Derecho de la Universidad César Vallejo- Perú, correo electrónico: luiangel15@hotmail.com

eventuales o instantáneas propio del derecho penal de emergencia y en todo caso con estas medidas no se busca solucionar confirmar el thelos de la pena. En esta línea, el presente trabajo tiene como objetivo plantear posibles alternativas frente a la desmedida aplicación de la cadena perpetua que a todas luces es contraria a los fines de las penas conforme se ha venido propugnando desde las corrientes clásicas, así como se procure el establecimiento de normas basadas en los problemas sociales actuales con los cuales estaríamos pronunciando sobre aspectos elementales que inciden en otros mecanismos de control social.

### **Antecedentes del problema**

#### **Labardini (2008), en su trabajo titulado Contexto internacional de la prisión vitalicia concluye que:**

De la legislación y práctica se observa —a través de jurisprudencia y tratados de extradición— que no existe un claro consenso sobre la validez y la necesidad de la prisión vitalicia, con o sin derecho a pre-liberación. En algunos países esta pena se encuentra expresamente prohibida a nivel constitucional y/o legislación secundaria, en tantos que en otros Estados se encuentra específicamente permitida.

En la práctica internacional —evidenciada a través de los tratados de extradición— tampoco parece haber una visión congruente sobre la materia. Incluso en países que constitucionalmente prohíben la prisión vitalicia no se observa una línea consistente para siempre incorporar disposiciones que contemplen la no extradición en caso de posible prisión vitalicia al extraditado o sujetar el proceso a que el Estado requirente someta seguridades de que no habrá de aplicarse esta pena. En cierta medida, esto podría explicarse debido a que al momento de celebrar los tratados respectivos las partes no contemplaban ni prohibían esta pena en su legislación nacional —constitucional o secundaria—. En consecuencia, en principio no habría habido una necesidad clara para incluir dichas seguridades en el tratado de extradición. Por otra parte, algunos países parecen mostrar que incluso si llega a fijarse un término máximo de prisión para personas encarceladas en su territorio, dicha limitación sólo aplicaría a individuos que fueran extraditados desde su país. (p. 354)

#### **Cuneo (2016), en su trabajo titulado Prisión perpetua y dignidad humana. Una reflexión tras la muerte de Manuel Contreras concluye que:**

A las teorías relativas, que defienden funciones preventivas —más que fines—, les resultan preferidos los argumentos de corte empírico. Por ende, no nos parece que estos planteamientos puedan ser teorías sobre el fin de la pena, ya que a éstas les es propia una connotación valorativa que no se puede encontrar en las observaciones de tipo únicamente utilitario. Por eso no nos resulta viable dar una respuesta categórica acerca de si la prevención puede o no justificar la prisión perpetua, ya que esta posible justificación dependerá de datos fácticos en los que podrá verificarse si se cumplen o no los fines esperados. Así, por ejemplo, la prisión perpetua podrá justificarse desde la prevención general negativa, si se comprueba que ésta intimida; o desde la prevención especial negativa, si se verifica que con ésta se inocuiza al penado, etc. (p. 17)

## Revisión de literatura

García señala:

En el sistema penal, como proscenio en el que evolucionan los personajes de la vida cotidiana ----con mayor densidad e intensidad que en otros foros de la misma obra----, se hallan frente a frente el Estado, que dice representar a la sociedad o se yergue, de plano, con su propio título, y el infractor, un individuo al que previamente se ha despojado de la calidad que retienen sus semejantes, que en lo sucesivo serán sus adversarios, y al que se ha provisto con el membrete que anuncia su derrota: indiciado o inculpado, esto es, señalado por el índice del poder o cargado con la culpa del delito. Es, en otros términos, el "enemigo social". La enemistad, instituida de esta forma, opone al infractor con el mundo entero. El encuentro entre el Estado y el inculpado ----sobre todo el inculpado preso---- es un drama político y moral (2004, p. 551)

Ríos, al respecto señala: la cadena perpetua es contraria al principio de la dignidad de las personas y ya que solamente el legislador está obligado a respetar su contenido esencial, éste se va a constituir como uno de los principios sobre los que se levanta el Estado democrático de derecho (2012, p. 20)

### Problemática

En el Perú, se emplea de manera excesiva o drástica la cadena perpetua que es contraria a las corrientes doctrinarias enfocadas en la prevención criminal que tiene como principal objetivo resocializar o rehabilitar a quien incurre en una conducta delictiva generando hacinamientos en los establecimientos penitenciarios.

El problema principal es la ineficacia de la política criminal de Estado, al estar desarticulada de los mecanismos de control social distintos a la dogmática del Derecho Penal que se orienta a establecer medidas preventivas las mismas que deben ser de largo plazo, enfocándose en atender las causas de la delincuencia.

### Método

El correspondiente trabajo se ha desarrollado bajo el paradigma interpretativo, le corresponde tener razón en los fundamentos del enfoque cualitativo. Los métodos empleados fueron el inductivo hermenéutico, dentro de un diseño de investigación de estudios de casos que justifique una propuesta legislativa. Asimismo, las unidades de análisis son los profesionales especializados en el tema de la política criminal, así como también los jueces y fiscales. Para recoger la información de los magistrados, juristas y otros entendidos se emplearon la técnica de la entrevista no estructurada respectivamente.

### Resultados

Tabla 1

*Fase inicial*

---

¿Es pertinente el proceso de subsunción de las conductas delictivas con penas más severas, como la cadena perpetua?

---

Interpretación: Que si bien es cierto se pueden crear nuevas figuras delictivas, para determinadas conductas que quiebran las normas de una estructura social, no se debe establecer penas excesivas, que violenten los principios fundamentales de la persona y por ende el enfoque de una realidad social estable y sabiendo que tenemos una democracia incipiente, en donde el poder ejecutivo muchas veces manda por relaciones ante el poder judicial, es grave que tengamos la cadena perpetua u otra medida con la pena capital, en todo caso esta medidas solo generarían zozobra en nuestra estructura democrática social, en este sentido no viene siendo adecuado posición de penas severas en función de creación de nuevas conductas delictivas, el que no es adecuado es a razón del enfrentamiento con la criminalidad.

---

Tabla 2

*Fase inicial*

---

¿ Compromete el derecho a la libertad individual y el sistema democrático la imposición de la pena de cadena perpetua a razón de crearse una paradoja con respecto a la finalidad de la pena?

---

Interpretación: Partimos con el análisis de que nos encontramos frente a un sistema democrático, en donde a través de la declaración universal de los derechos humanos, se ha establecido como principal bien jurídico que debe defender un estado, es el respeto de la dignidad de la persona humana, en todo caso bajo esta premisa, el estado no podría establecer la pena de cadena perpetua, sino por el contrario debería buscar otros medios de solución a los problemas de criminalidad, y estos problemas de solución son más complejos ya que están vinculados con aspectos de prevención de la criminalidad la cual conlleva a entender que existen otros elementos que incrementan los factores criminológicos de una sociedad, los cuales son el aspecto económico, político, psicológico, de salud y social que se encuentran dentro de la estructura de nuestro estado social de derecho; siendo así podemos decir que la cadena perpetua es sólo una aplicación jurídica a un problema social general de la criminalidad, que aplicando sólo este aspecto no estamos resolviendo el problema de la criminalidad, más por el contrario con estas medidas estamos agraviando derechos fundamentales de la persona como es la dignidad individual del ser humano.

---

Tabla 3

*Fase especializada*

---

¿ Cobra un efecto disuasivo la aplicación de la cadena perpetua para enfrentar la criminalidad en nuestro medio?

---

Interpretación: Que en todo caso la interpretación está en función de que las políticas criminales que viene adoptando el estado actualmente es lo que señala

---



---

LUIGI FERRAJOLI, son políticas dadas en forma demagógicamente y en todo caso para quedar bien con los reclamos sociales ya que estas medidas son inmediatas esto es de aplicación práctica, por lo tanto son de corto aliento, y no resuelven el problema de fondo de nuestra sociedad; en este sentido el adoptar este tipo de políticas criminales sólo crean inestabilidad social en una nación, ya que no resuelven el problema social de la criminalidad por estar pensando en su oportunismo político de lograr espacios preponderante dentro de la estructura de un Estado; siendo en todo caso es que no se tiene ningún efecto disuasivo en la sociedad aplicando penas como la de cadena perpetua, siendo esta una politiquería social.

---

### Discusión

En relación del primer hallazgo (hallazgo 1); se puede indicar:

Siendo el principal hallazgo de nuestro trabajo el siguiente: en todo caso la interpretación está en función de que las políticas criminales que viene adoptando el Estado actualmente es lo que señala Luigi Ferrajoli, son políticas para la popularidad y en todo caso para quedar bien con los reclamos sociales ya que estas medidas son inmediatas, por lo tanto, son de corto aliento, y no resuelven el problema de fondo de nuestra sociedad, la cual conlleva aspectos fundamentales con respecto a un orden social

En todo caso con respecto del segundo hallazgo tenemos: es importante tener presente aspectos paradójicos que conllevan a un análisis; que si bien es cierto el aspecto de finalidad de la pena tiene su base en norma internacional de la declaración de los derechos humanos y la convención americana de los derechos humanos; es que estos principios se encuentran enmarcados en nuestra constitución y asimismo en nuestra legislación sustantivo; en donde la finalidad va en conjunto con los derechos humanos por lo cual se busca la reeducación, rehabilitación y resocialización del sentenciado; claro está que ello se está cumpliendo cuando ante una conducta delictiva se le impone a una persona una pena privativa de libertad; en todo caso esto no ocurre cuando se busca quebrar este principio al tratar de imponer penas como la de muerte y cadena perpetua, toda vez que estos ya no se aparejan con la finalidad de la pena.

En el hallazgo tercero tenemos: en todo caso se interpreta, la situación a razón del conocimiento jurídico en base a la doctrina y asimismo de la realidad político social, por lo que conforme lo demuestra la doctrina y estudios sistemáticos tenemos todo un conjunto de precedentes investigativos donde se puede verificar que el incremento de las penas no trae consigo la disminución de la criminalidad,

### Referencias

Cuneo, S. (2016) *Prisión perpetua y dignidad humana. Una reflexión tras la muerte de Manuel Contreras*. Polít. crim. Vol. 11, N° 21 (Julio 2016), Art. 1, pp, recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v11n21/art01.pdf> el 13 de julio de 2018.

Ríos, J. (2012) *Las consecuencias jurídicas del delito y el cine: un acercamiento a la resocialización en el nuevo siglo*, recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/104/10422917002.pdf>, el 07 de julio de 2018.

García, S (2004) *Crimen y prisión en el nuevo milenio*, recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/427/42711005.pdf>, el 06 de julio de 2018.

Prado, B (2016) *El giro punitivo en la política criminal peruana: El caso de los delitos de hurto y robo*, tesis para optar el Título de Abogado por la PUCP, recuperada de: [file:///C:/Users/Rosedu/Downloads/PRADO MANRIQUE BERTHA GIRO PUNITIVO.pdf](file:///C:/Users/Rosedu/Downloads/PRADO%20MANRIQUE%20BERTHA%20GIRO%20PUNITIVO.pdf), el 10 de diciembre de 2017.

Labardini, R (2008) *Contexto internacional de la prisión vitalicia*, recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/amdi/v8/v8a8.pdf>, el 13 de julio de 2018.

## Remitido a:

The screenshot displays the website for the *Revista Latinoamericana de Derecho Social*. The page has a prominent orange header. On the left side of the header, the journal's name is displayed along with its ISSN (1870-4670), frequency (Semestral), and affiliation (Universidad Nacional Autónoma de México). On the right side, there is a list of links for authors, including 'Normas para autores', 'Características de la publicación', 'Página de la revista', 'Sitio web de la institución editora', 'Indizaciones', 'Directorio de la revista', and 'Contacto'. Below the header, there is a search bar and a navigation menu with a dropdown arrow. The browser's address bar shows the URL [www.redalyc.org/revista.oa?id=4296](http://www.redalyc.org/revista.oa?id=4296). The Windows taskbar at the bottom indicates the date as 13/07/2018 and the time as 16:52.

## **Anexo 2. Matrices de codificación**

### **MATRICES DE TRIANGULACIÓN DE SUJETOS – NIVEL PRIMARIO**

Resultado de las entrevistas nivel primario:

#### **Pregunta 1- Nivel primario**

##### **Pregunta 1: ¿Tendría un efecto disuasivo el incremento de las penas restrictivas de la libertad sobre la criminalidad?**

**Entrevistado 1:** Muy bien doctor ante todo gracias por la pregunta, cuál es la percepción sobre la aplicación de la política criminal del estado en materia de la cadena perpetua, obviamente los dos sabemos que el derecho penal forma parte de lo que es la política criminal que tiene como objetivo reducir pues el índice de criminalidad en nuestro entorno en nuestro país bien sabemos que la cadena perpetua muchas veces entra en contraposición con algunos principios que lo establecen normas de estándar internacional como también lo establece nuestra carta magna y también otros instrumentos sancionables existe lo que es la resocialización la pena tiene una finalidad que el fin es resocializar revindicar reeducar a efectos de a aquel que comete un delito obviamente la sociedad le da otra oportunidad de poder reinsertarse a la sociedad desde el punto de vista político colisiona lo que es la cadena perpetua con los fines que busca la pena en sí, por lo que llegamos a determinar que la política criminal sobre el incremento de las penas, vienen siendo retrogradadas y por lo tanto no brindan efectos de disuasión en los actores de los criminales.

**Entrevistado 2:** Bueno mi percepción ya más de 20 años de labores en el órgano jurisdiccional y habiendo realizado varias ponencias jurídicas sobre estos temas y asimismo habiendo preparado varios ensayos, sobre temas penales es que puedo concluir que el incremento de las penas no trae como resultado, la reducción de la criminalidad, teniendo presente que éste es un problema interno dentro de nuestra sociedad por lo que conforme determina la doctrina planteada de Luigi Ferrajoli, que señala claramente que en las naciones del tercer mundo se deben aplicar nuevas políticas criminales y dejar de utilizar el código penal para poder solucionar

todo problema social con la criminalidad, por lo que en aplicación de dichas sanciones penales allende a su aplicación práctica no necesariamente conlleva a una resocialización y esos es la última ratio que se ha podido llevar a cabo para sacar adelante la cadena perpetua como para el crimen organizado es una medida extrema el tanto y en cuanto el imputado el condenado tiene derecho a una segunda oportunidad pero que no lo va a conseguir estando en prisión o permaneciendo de por vida en prisión eso es mi percepción, asimismo en este sentido dichas políticas criminales vienen siendo draconianas y se violenta la doctrina y los principios del sistema jurídico penal en el Perú; pero que en todo caso hasta la actualidad es necesario seguir aplicando las penas severas, por el hecho de que no existen políticas adecuadas, ya que es lo único que tenemos y con esto seguiremos manteniendo una comunidad social en aparente tranquilidad ya que las penas son un mal necesario para el delincuente quien tendrá que estar encerrado y por ende con esta medida se podrá lograr una disuasión en futuro actuar delictivo.

**Entrevistado 3:** Bueno, con relación a esto ya es un proyecto de ley que ha venido muchísimos años ya tratando de ser aprobados, ojalá fuese aprobado, respecto a la cadena, más que a la cadena perpetua lo que se busca es la imprescriptibilidad de ese tipo de delitos, ahora respecto a la cadena perpetua con relación a los delitos contra la administración pública, no le tengo mucha fe yo a las penas largas o las penas indeterminadas o particularmente a la cadena perpetua, considero que la pena no es disuasiva, y creo yo que más importante que pensar en una pena de repente en la cadena perpetua para aquellas personas, aquellos funcionarios y seguidores públicos que han cometido delito contra la administración pública, sería de repente mejorar de repente criterios como por ejemplo la moral, como por ejemplo la educación, como por ejemplo los valores que tan venidos al menos están, creo yo que sería mucho más importante que plantear una cadena perpetua para este tipo de delitos, por lo que tener una adecuada política criminal con los presupuestos sociales serían mucho más oportuno

**Coincidencias.-** Los tres juristas destacados afirman que la política criminal adoptada por el estado, en materia de la criminalidad no está siendo efectiva con la imposición de penas elevadas ya que esta no está teniendo un efecto disuasivo en el actuar criminal de los delincuentes, que si bien es cierto estas medidas son

de corte mediático, ya que para el momento resolverá el problema momentáneamente, pero que en la realidad vemos todos los días que siguen aumentando los actos delictivos más aun teniendo en cuenta que tenemos vigente la máxima pena de cadena perpetua.

**Discrepancias.-** En todo caso, es importante destacar que la discrepancia viene por un jurista planteando que es importante adoptar dichas penas ya que están cumpliendo una finalidad mantener el orden jurídico dados por el Estado, puesto que contrario sensu se incrementaría más y asimismo la sociedad se sentiría abandonada por su estado, quebrándose con lo que se tiene siempre en el derecho el cual es PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y DE DIRECCIONALIDAD JURÍDICA.

**Interpretación.-** En todo caso es importante tener presente que la política del Estado, con respecto al enfrentamiento de la criminalidad en nuestra sociedad, viene siendo deficiente y anacrónica, ya que siguen adoptando medidas que han sido planteadas desde la edad media, y que producto de investigaciones internacionales nunca se ha tenido resultado para lo que respecta de la finalidad de la pena, la cual no puede darse a través de la intimidación, por la cual se establece que se tiene que adoptar verdaderas políticas criminales vinculada a la finalidad de la pena.

## **Pregunta 2- Nivel primario**

### **Pregunta 2: Es adecuada la tipificación de nuevas conductas delictivas con penas más severas?**

**Entrevistado 1:** Bueno parte de esto ha sido respondido en la primera pregunta mantengo igual mi posición la ley 30077 que es la ley del crimen organizado obviamente también sanciona aquellos que han delinquido de manera organizada o han infringido normal penales de manera organizada se someten a la cadena perpetua no eso también colisiona con principios constitucionales cual abra sido el pensamiento digamos legislativo cual habrá sido la filosofía que ha aplicado dentro de lo que es ese tipo de política estatal eso abríamos que analizarlo más a profundidad, lo que si se trata es que toda persona estimado doctor tiene derecho a una segunda oportunidad y eso lo dice nuestra constitución política en su art. 139 que son deberes y derechos del órgano jurisdiccional en uno de ellos nos dice que la pena como fin la resocialización la reivindicación y la reinserción del penado hacia la sociedad, por lo que es importante tener presente con la creación de nuevas figuras delictivas, no vamos a resolver el problema de la delincuencia que se ha generalizado en nuestra sociedad y esto se viene dando con la dación de la cadena perpetua, y ya esto dado desde el 2013, lo único que ha sucedido es que se han incrementado las conductas delictivas de delitos contra el patrimonio y los delitos de la criminalidad organizada, que realizan los funcionarios públicos y en este punto de nuestra vida social, con muchos políticos en las cárceles se viene una fiesta de candidatos a improvisar en nuestras entidades administrativas con el sólo fin de aprovecharse del cargo que el estado le concederá si gana las elecciones.

**Entrevistado 2:** Bueno hay un dicho que dice que de buenas intenciones está empedrado el camino al infierno no en ese sentido yo diría de que hay muchas políticas publicas pero que no son efectivas falta fondo extranjero capas traer fondo de la naciones unidas para poder hacer ONG para poder participar en ese tipo de política criminales y así hacer una política criminal de acuerdo a la realidad nacional del estado peruano, ya que con la tipificación de nuevas conductas delictivas sólo generamos tener más reos en nuestros penales los cuales ya están asesinados, pero que aún más son conductas que ya están tipificadas sino que se especifica

para buscar intimidar y generar en la población un clima de satisfacción ya que se puede decir que su congreso está preocupado por la sociedad más aun cuando se establecen penal elevadísimas como es la cadena perpetua, que viola la los principios doctrinarios y por ende toda la teoría ya dada en la doctrina.

**Entrevistado 3:** Bueno, quisiera de verdad referirme a verdaderas políticas criminales, lamentablemente el estado y todos los organismos que se están encargando justamente de la prevención del delito, lo que buscan es solamente aumentar las penas, crea nuevos delitos y ósea buscan como solución al problema del delito el derecho penal, cuando el derecho penal lamentablemente no es el instrumento más idóneo de repente para poder disminuir este tipo de problema, como le decía doctor considero que hay otras circunstancias muchas más importantes que el derecho penal, porque el derecho penal al final se aplica cuando ya se cometió el delito, cuando ya se cometió el delito recién el derecho penal interviene, llega tarde cuando el bien jurídico ya está afectado, entonces considero que el estado tendría que buscar instrumentos con la finalidad de llegar temprano, tratar de prevenir verdaderamente, y este tipo de delitos se previene con mejor educación, con igualdad de oportunidades, con mejora de calidad de vida, por ejemplo hay muchos jóvenes que están en la calle y definitivamente nadie se preocupa por ellos, ya están digamos en el mal camino, en el camino de cometer delito y el estado no hace absolutamente nada para tratar de evitar que estos sean potenciales delincuentes a futuro, entonces vemos nosotros que hay de verdad una dejadez muy grande respecto a ese tema por respeto al estado, cuando se habla de política criminal dicen bueno vamos hacer 4 cárceles más, pero la cárcel para quién es, es para aquella persona que ya delinquirió, no hay de verdad política criminal en nuestro país lamentablemente, porque no se está pensando en prevenir, se cree que a través de la pena se previene, pero eso es equivocado y creo que se está cometiendo un error tremendo, me gustaría por ejemplo que se tomen por ejemplo las medidas que se han tomado por ejemplo en el norte de Europa donde cierran cárceles por falta de presos, como se ha visto en las noticias, en Holanda, Suecia y otros países más cierran cárceles porque no tienen presos, acá es al revés cárcel que abren, cárcel que se llena de presos lamentablemente; por lo que la tipificación de nuevas conductas delictivas sólo busca generar clientela en los

centros penitenciarios, los cuáles no generan ninguna solución al actuar delictivo del criminal.

**Coincidencias:** Se coincide en que la aplicación de nuevas conductas delictivas para poder de esta manera reducir la criminalidad, pero que aún mas penas severas en estas nuevas conductas delictivas, como son la pena de cadena perpetua, que en todo caso no llevan a resolver la criminalidad y por otro lado sólo lo que se busca crear en la sociedad que se está trabajando por reducir la criminalidad pero que por el contrario la situación viene siendo antagónico, ya que la tipificación de nuevas conductas no se realiza con un estudios de casos o de realidad social, sólo se utiliza el código penal para resolver el pedido de la convulsionada ciudadanía ante el incremento de conductas delictivas.

**Discrepancias:** Existe discrepancias, por el hecho, de que es necesario crear nuevas conductas delictivas ante nuevas conductas criminales modernas, como son también los delitos informáticos, y otros que vulneran los bienes jurídicos, relacionados con los derechos fundamentales de las personas.

**Interpretación:** Que si bien es cierto que se pueden crear nuevas figuras delictivas no se debe establecer penas excesivas, que violenten los principios fundamentales de la persona y por ende el enfoque de una realidad social estable y sabiendo que tenemos una democracia incipiente, en donde el poder ejecutivo muchas veces manda por relaciones ante el poder judicial, es grave que tengamos la cadena perpetua u otra medida con la pena capital, en todo caso esta medidas solo generarían zozobra en nuestra estructura democrática social.



### **Pregunta 3- Nivel primario**

**Pregunta 3: Atenta contra el derecho a la libertad individual y el sistema democrático la imposición de la pena de cadena perpetua a razón de crearse una paradoja con respecto a la finalidad de la pena?**

**Entrevistado 1:** Bueno efectivamente estimado doctor Espinoza claro que existe una paradoja, una como es el objetivo, la finalidad está buscando la ley contra el crimen organizado que está transgrediendo principios constitucionales que está transgrediendo principios de derechos fundamentales y que esta colisionando normal de carácter internacional relativos a derechos fundamentales, normas internacionales que protegen derechos fundamentales ahí si hay una contradicción oposición entre una norma base que tiene toda persona que es sancionada penalmente que es la resocialización y la reivindicación al margen de todo más allá de lo que sostenga la ley hay que dejar bien en claro que es mejor prevenir que lamentar es decir desde mi punto de vista el estado debería preocuparse más por poder generar políticas preventivas a poder emitir leyes el estado peruano estimado doctor sufre de hiperinflación legal todos los días salen leyes todos los días sales normas pero lamentablemente esas leyes al final pues muchas veces no logran metas objetivos que realmente busca la política criminal, es mejor prevenir a través yo creo de leyes preventivas o de políticas preventivas

**Entrevistado 2:** Sí hay una contradicción estoy de acuerdo con usted y lo que tenemos que hacer es y dar fin para que esto no se dé pues en la praxis porque de esa manera el perjudicado va a hacer el imputado el condenado y eso no se puede dejar de esa manera, por cierto, que con respecto a la finalidad de la pena podemos ver que la misma busca en el condenado la rehabilitación, resocialización en nuestra sociedad.

**Entrevistado 3:** Bueno eso ya también lo determinó el tribunal constitucional, señaló que las penas que no tienen sin fin, las penas indeterminadas deben ser consideradas inconstitucionales toda vez que la propia constitución política señala que el fin de la pena es resocializar, reeducar, rehabilitar, ahora podemos entender de repente que esa es la finalidad de la pena, no se está cumpliendo en nuestro país, por qué, porque no hay debido tratamiento, el estado no se está preocupando por

el preso, la sociedad piensa que la cárcel es la solución al problema del delito, pero yo creo que al contrario es un problema para la sociedad, porque el delincuente que ingresa al penal muchas veces sale peor de lo que entró, esto se convierte en un factor criminógeno mucho más grave de repente y creo yo que nadie se está preocupando por ese tema y el estado lamentablemente solamente se preocupa en construir nuevos penales y no se preocupa que en los penales que ya existen se realice verdadera terapia, en los penales el propio preso es el que manda, en los penales existen circunstancias como violaciones sexuales, robo, corrupción y otros tipos de delito dentro de ese penal, dentro de ese ambiente tan hostil, dentro de ese ambiente tan negativo, quién va poder ser resocializado, quién va poder ser redactado, por eso las personas que siempre vemos que ya no delinquen es porque ellos mismos han tomado la decisión de no delinquir, no porque un tratamiento que se haya realizado dentro de este penal lo haya resocializado, ahí creo que estamos cometiendo un tremendo error y eso es un punto débil en el ámbito del derecho penitenciario en nuestro país.

**Coincidencias:** Que en todo caso los tres juristas coinciden en que se violan los derechos fundamentales de las personas y el sistema democrático, pero éste partiendo de entender que la finalidad de la pena parte desde un enfoque preventivo, buscando en todo caso que el sujeto que ha cometido delito se resocialice dentro de las normas establecidas por el sistema democrático, y que si se aplica la cadena perpetua se viene quebrando estos principios jurídicos, establecidos en un estado democrático

**Discrepancias:** Que en todo caso las discrepancias se generan que las personas que están siendo sentenciadas con estas penas draconianas son personas que han delinquido por lo tanto merecen ser sancionados drásticamente, por el sistema de justicia del Estado, pero que esto también crea toda una paradoja con la finalidad de la pena

**Interpretación:** Partimos con el análisis de que nos encontramos frente a un sistema democrático, en donde a través de la declaración universal de los derechos humanos, se ha establecido como principal bien jurídico que debe defender un estado, es el respecto de la dignidad de la persona humana, en todo caso bajo esta

premisa, el estado no podría establecer la pena de cadena perpetua, sino por el contrario debería buscar otros medios de solución a los problemas de criminalidad.

## MATRICES DE CODIFICACIÓN

### Resultado de las entrevistas especializadas:

#### Pregunta 1- Nivel especializado

**Pregunta 1: se tendrá un efecto disuasivo al aplicar políticas criminales como la cadena perpetua para enfrentar la criminalidad?**

**Entrevistado 1:** Muchas gracias doctor Espinoza, en principio agradecerle por esta oportunidad por permitirme expresar un punto de vista estrictamente académico respecto a la pena de muerte, considero que, en realidad el estado peruano no tiene una política criminal definido porque según la doctrina, la política criminal son como conjuntos de ideas, planes que permanecen en el tiempo y los gobiernos tienen que continuar esa política, por eso es política criminal no solo es un plan de gobierno, de un gobierno determinado de manera que la percepción se podría ver desde dos puntos de vista, primero desde el punto de vista del estado evidentemente el estado mide la política criminal en base a las encuestas pero, ojo tenemos que tener presente que las encuestas solo se fijan aquellas personas que han sido víctimas de un delito y han presentado sus denuncias correspondientes pero sabemos que no todas personas presentas sus denuncias por temas porque no hay confianza en la policía no hay confianza en las instituciones del poder judicial simplemente se quedan en silencio de manera que los delincuentes quedan en punidad, la cadena perpetua no puede ser un indicador para para medir la política criminal indicando las palabras del doctor LUIS RODRIGUES el indicaba que los congresistas puedes hacer leyes como cualquier cosa es fácil de hacer leyes pero tener políticas de estado, es decir la prevención material o informal la educación políticas sociales eso cuenta al estado debería más inversión en ese sentido y no solo abusar del control formal o de la prevención formal en este caso que son las leyes de manera que no tengo una buena percepción respecto a esta ley que consiste en aplicación de la cadena perpetua.

**Entrevistado 2:** Bueno en principio se trata de una sanción jurídico penal que obviamente no se encuentra acorde con los fines que ha sido la pena que están ampliamente conocidos a nivel de texto único ordenado del código penal peruano vigente desde el año 91, a manera que mi percepción es exactamente negativa en

torno a la manera en como se ha venido enfrentando el crimen organizado desde el estado peruano, teniendo en cuenta de que lo correcto o lo óptimo ahí no es tanto la sanción si no la prevención en cuanto a la comisión de ese tipo de hechos más aún si se trata del crimen organizado se trata obviamente pues de organizaciones que de una manera hasta podrían contar con el cuerpo del propio estado, dado que si siempre ahí a bien y se tendría que realizar el trabajo sucio entonces nos sorprende obviamente de que sigamos apegando al derecho penal simbólico que sigamos apegando obviamente a mecanismos simplemente de atenuación de este tipo de problemas que han debido ser cortados de raíz, y esto va a depender muchísimo pues del que se pueda de alguna manera acudir o emplear mecanismos de control distintos al derecho penal no olvidemos de que el derecho penal es de ultima ratio por lo tanto es el último recurso al que tendría que recurrirse o de alguna manera inclinar la balanza no, entonces al estado le falta muchísimo obviamente por planificar por estructurar a efecto de poder enfrentar un problema tan álgido como el crimen organizado en el Perú.

**Entrevistado 3:** Buenas tardes mi distinguido amigo doctor Espinoza, bueno de toda la experiencia que me dan mis 25 años en el servicio del poder judicial mi experiencia como magistrado y las investigaciones jurídicas penales que se han llevado acabo y también constitucionales y la vivencia que ha tenido hoy día en el llamado derecho penitenciario de ejecución penal que llevo desde más de hace un año en esta referencia casa superior de estudios me llegan a la conclusión de que efectivamente dentro de la política criminal del estado se nota que la concepción de la llamada cadena perpetua como una manera de paliar el estado de inseguridad ciudadana que vive actualmente el país no de ahora si no ya hace buen tiempo es vista en la población como una medida, si bien jurídicamente draconiana simplemente efectiva por una razón muy sencilla, se entiende que la cadena es perpetua por cuanto no termina nunca es decir que el penado debe estar intramuros eternamente hasta que este fallezca con lo que se estarían violentando dos principios fundamentales uno de ellos contenidos en el inciso 22 del art. 139 de la constitución que nos habla que todo penado tiene derecho a la rehabilitación reeducación y posteriormente resocialización o reinserción en la sociedad por qué se entiende que la pena son de naturaleza correctiva asociativa y en segundo lugar, viola también las expectativas al derecho al desarrollo como persona que es

también un derecho fundamental por cuanto el hecho de haber un delito penal no es enerva la posibilidad que estas personas llegado el momento sea útil de la sociedad, esas son las concepciones, y las contradicciones que tiene este tipo de sanciones contra la política criminal del estado no es llevada de una manera coherente o científica mi querido doctor.

**Coincidencias:** se establece en función que las políticas criminales que utiliza el estado, a través de las penas draconianas como la cadena perpetua, que se ha establecido nuevamente con la dación de la ley 30077 del crimen organizado, que en todo caso dichas medidas no son fructíferas para nuestra sociedad, ya que por el contrario se incrementa el actuar delictivo

**Discrepancias:** En todo caso ante el incremento de la delincuencia y querer resolver en forma inmediata este problema, social porque así lo reclama nuestra sociedad es que se utiliza el ordenamiento penal para poder esta manera enfrentar este flagelo social, y lo único que queda es establecer el incremento de las penas en conductas delictivas lo que se busca es que se pueda intimidar a la persona que va delinquir y en todo caso recapacite y no realice dichos actos criminógenos.

**Interpretación:** Que en todo caso la interpretación está en función de que las políticas criminales que viene adoptando el estado actualmente es lo que señala LUIGI FERRAJOLI, son políticas para el popolorum y en todo caso para quedar bien con los reclamos sociales ya que este medidas son inmediatas, por lo tanto son de corto aliento, y no resuelven el problema de fondo de nuestra sociedad.

## **Pregunta 2- Nivel secundario**

### **Pregunta 2 : considera que con la tipificación de nuevas conductas delictivas con penas severas se está logrando los fines de la pena**

**Entrevistado 1:** La finalidad de la pena es darle una segunda oportunidad al condenado o al penado porque la razón constitucional es esa, cuando una persona comete un delito se supone que es una persona no está respetando las reglas de convivencia ante el estado mediante el proceso penal que lo sigue lo va a excluir de un círculo donde si cumplen las reglas establecidas de la sociedad cuando no las cumplen y se van a un penal, ahora que pasa si la constitución te dice la finalidad de la pena es la resocialización la reinserción la reeducación que posteriormente pasa un tiempo de regreso a la sociedad pero con la cadena perpetua si bien es cierto que esos 35 años me parece que nos es consecuente de manera que no solo el estado que dedicarse mediante el poder judicial a dar penas privativas de la libertad en sentido efectivo si no hay otras modalidades, de repente podría darse trabajos comunitarios, por ejemplo hay obras inmensas correcto, entonces los penados podrían trabajar ahí que van a sentir que el sacrificio ilícito si vale la pena porque van a tener su sueldo y van a comprender realmente y aprender a valorar las reglas de convivencia por eso me parece que no es compatible por otro lado estamos hablando un discurso que la pena tiene resocialización de reincorporación de la sociedad pero en cambio a la cadena perpetua en que momento no porque en 35 años son muchos años, imagínate una persona que tiene 30 años que cometa ese delito en que momento va a resocializarse me parece que no es coherente esa idea.

**Entrevistado 2:** Definitivamente mi percepción es también negativa sobre el particular porque, cuando hablamos de inseguridad ciudadana hablamos pues de un sistema integrado en el que se encuentran involucrados no solamente quienes tienen la responsabilidad de la custodia de la tranquilidad del vecindario no, me refiero concretamente al ministerio del interior sino que también hay mucha responsabilidad por parte de los gobiernos locales, gobiernos regionales y gobierno central no que obviamente le falta todavía articular esfuerzos que conlleven al diseño de política de gobierno si no políticas de estado que se tradujo obviamente en mecanismos de prevención incluso a nivel del ministerio público pues hay

fiscalía de prevención del delito que podrían de alguna manera coadyuvar en su labor a evitar obviamente o a reducir en lo posible como es el hecho delictivos que ponen pues en riesgo la inseguridad ciudadana.

**Entrevistado 3.** Bueno esto tendríamos que verlo tratando de entender lo que piensa esa persona que ha sido internado en un centro penitenciario experiencias que he tenido muy de seca cuando estas he estado ejerciendo la magistratura en los juzgados de reos en cárcel que es la siguiente: cuando una persona es internada dentro de un centro penitenciario lo primero que quiere hacer lo primero que piensa es cuando voy a salir más allá del tiempo que numéricamente será fijado, todo interno desea salir antes lo más antes posible, y en ese sentido hacen una serie de actividades que le permitan redimir la pena cronológica que se les ha fijado en eso tenemos los beneficios penitenciarios, libertad de liberación condicional y ahora la última novedad convención de la pena en el decreto legislativo 1300, entonces una persona como se le señala como penalidad una cadena perpetua el ingresa en el entendido que nunca va a salir entonces desde el momento que una persona cree que nunca va a salir porque entiende la cadena perpetua como que es para siempre, entonces esta persona lo único que va conllevar esta persona es un nivel de desesperación y un nivel de no querer rehabilitarse ni de resocializarse por que va a decir con que finalidad que fin voy a conseguir educándome, que fin voy a conseguir capacitándome laboralmente que fin voy a conseguir moderando mi conducta o mejorándome como ser humano si siempre voy a estar encerrado como un animal, entonces decididamente y hasta psicológicamente el termino cadena perpetua hace mucho daño que bien en nuestra sociedad, por eso sería conveniente que esto se readeque de tal manera que las penas sean establecidas numéricamente.

**Coincidencias.** En todo caso se coincide en que con la aplicación de penas severas como la cadena perpetua, y asimismo creando nuevos tipos penales no se está logrando lo que establece los derechos internacionales y la constitución que analiza en el artículo 139 inciso 22 sobre el régimen penitenciario del cual se busca la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a nuestra sociedad en este sentido el crear y establecer penas severas contradicen lo que señala la finalidad de la pena



**Discrepancias:** En todo caso entre los juristas entrevistados existen también discrepancias toda vez que algunos señalan concretamente que las personas que cometen delitos execrables como homicidios, violaciones y otros delitos por la cuales se están quebrando las normas establecidas en la constitución normas de convivencia que nos permiten convivir entre nosotros por lo tanto estas merecen ser encerradas en las cárceles por un determinada tiempo a efecto de que se resocialicen y no vuelvan a cometer estos delitos por lo tanto las cárceles son un mal necesario en nuestra sociedad y que estas por un lado si logran es aspecto de su finalidad.

**Interpretación:** Es importante tener presente aspectos paradójicos que conllevan a un análisis; que si bien es cierto el aspecto de finalidad de la pena tiene su base en norma internacional de la declaración de los derechos humanos y la convención americana de los derechos humanos; es que estos principios se encuentran enmarcados en nuestra constitución y asimismo en nuestra legislación sustantivo; en donde la finalidad va en conjunto con los derechos humanos por lo cual se busca la reeducación, rehabilitación y resocialización del sentenciado; claro está que ello se está cumpliendo cuando ante una conducta delictiva se le impone a una persona una pena privativa de libertad; en todo caso esto no ocurre cuando se busca quebrar este principio al tratar de imponer penas como la de muerte y cadena perpetua, toda vez que estos ya no se aparejan con la finalidad de la pena.

### **Pregunta 3- Nivel secundario**

#### **Pregunta 3: con la cadena perpetua se logra los fines de la pena o estamos frente a una paradoja**

**Entrevistado 1:** Correcto la pregunta me parece que va en conexión con la segunda pregunta de manera que obviamente existe una contradicción desde mi punto de vista toda vez que los estados modernos los estados constitucionales siempre van a querer que sus ciudadanos vivan de una manera libre de un estado donde se respeten los derechos fundamentales pero cuando unos de sus miembros falla, evidente mente la consecuencia va hacer sanción y la pena correspondiente pero esta pena debería de ser la última ratio la última razón toda vez que, estamos hablando los derechos humanos que tienen derecho humanos derechos fundamentales por eso no me parece que se les pueda restringir de manera radical 35 años con opción de revisar su condena por que es mucho tiempo de manera que podría dar otras medidas de repente dar pues 15 años y los otros años darle otros tipos de penas, trabajos comunitarios por ejemplo, parece si vamos a condenar una persona lo que más le duele es su dinero porque a fin de cuentas es un gasto para el estado en vez de invertir y mantener a los penales que en Perú en realidad hay muchos que están condenados que están cumpliendo su libertad sin condena de manera que me parece una paradoja total de eso debería corregirse en sentido de que el congreso o todo el sistema jurídico incluso la sociedad civil debería participar al fin de proponer nuevas formas de hacer cumplir sus penas para así ser consecuentes con los fines de la pena que postula el derecho constitucional peruano.

**Entrevistado 2:** Definitivamente hablamos de aquí de una paradoja de una contradicción entre lo que postula al estado con este tipo de legislación de condenar con cadena perpetua a quienes resulten responsables de hechos delictivos cometidos por organizaciones criminales frente a los fines de la pena siendo el que hace como resocialización del individuo entonces ahí definitivamente hay una contraposición hay una suerte así de desencuentro entre lo que persigue la ley especifica en que se castiga este tipo de delitos ver en el que el ordenamiento jurídico penal peruano debiera obviamente alcanzar a partir de estas instituciones definitivamente, hay una paradoja y obviamente más por renovar doctor Espinoza

porque hay muchos temas pendientes, uno de ellos es por ejemplo cuanto se está trabajando en materia del estado peruano en los centros mecanismo de control social, por ejemplo si tuviéramos la familia muy fortalecida si el sistema educativo estuviera realmente fortalecido, el sistema de salud mental estaría fortalecido hoy no estaríamos hablando de tanta criminalidad y mucho menos de crimen organizado.

**Entrevistado 3:** Sí obviamente, la contradicción es clara, y obviamente genera el enfoque que siempre se ha dado en el derecho penal, tenemos entendido que el derecho penal es un derecho de control social pero a la vez es la protección de los derechos jurídicos entre ellos la oportunidad de volver a redimirse no ponen una pena ser carminativa de una vida humana, una pena de cadena perpetua en el fondo no es una pena de muerte o un internamiento definitivo, en consecuencia, tener expectativas de resocialización tener expectativas de rehabilitarse, tener expectativas de reeducarse quedan eliminadas con el establecimiento de este tipo de situaciones punitivas, por eso en esta contradicción, y en todas las contradicciones se dan en el derecho penal como principio básico se tiene que ver y se tiene que resaltar que ente una contradicción se tiene que ir como dice la misma constitución y como dicen los principios del derecho penal a lo más favorable al reo, y si lo más favorable al reo el estar internado para siempre y poder rehabilitarse tenemos que escoger la rehabilitación y si tenemos que escoger la rehabilitación es que de todas maneras esta cadena perpetua tiene que tener en algún momento un fin determinado tiene que tener un final cronológico.

**Coincidencias.-** En todo caso las coincidencias se encuentran en el planteamiento, de la interrogante teniendo presente que con la pena de cadena perpetua no se logra la finalidad de la pena, más por el contrario tenemos, que esta situación es una paradoja, ya que teniendo presente toda la doctrina bajo la teoría del absolutismo y del relativismo, es por lo tanto contradictorio que nuestra política criminal este sólo utilizando el incremento de penas para resolver la situación del país en relación del aumento de la criminalidad

**Discrepancias.-** En todo caso existe entre los juristas una discrepancia, ya que muchos establecen que si es importante el incremento de las penas, para

conductas delictivas que violen derechos fundamentales de la persona como son los homicidios y violaciones, por lo tanto en este punto si es importante la aplicación de mayores penas a este tipo de conductas delictivas.

**Interpretación.-** En todo caso se interpreta, la situación a razón del conocimiento jurídico en base a la doctrina y asimismo de la realidad político social, por lo que conforme lo demuestra la doctrina y estudios sistemáticos tenemos todo un conjunto de precedentes investigativos donde se puede verificar que el incremento de las penas no trae consigo la disminución de la criminalidad, por lo que teniendo conocimiento se aplica esta situación creando toda una paradoja social.

### Anexo 3. Instrumento

**Título de la investigación:**

**Percepción de la Política Criminal del Estado sobre la Cadena Perpetua en los litigantes**

**Autor:** Mg Luis Angel Espinoza Pajuelo

**Asesor:** Dr. Rodolfo Fernando Talledo Reyes

**OBJETIVOS:****Objetivos Principal:**

Conocer la posición de los litigantes del distrito judicial de Lima sur frente a la aplicación de la Política Criminal del estado en materia de cadena perpetua.

**Objetivos Específicos:**

Establecer si el incremento de las penas restrictivas de la libertad tendría un efecto disuasivo sobre la criminalidad.

Establecer si la tipificación de nuevas conductas delictivas con penas más severas es conveniente para la reducción de la criminalidad en nuestra sociedad

Reconocer los criterios que consideran que la imposición de la pena de cadena perpetua atenta contra el derecho a la resocialización del penado.

## Muestreo

Edad	Profesión	Centro laboral	País	Experiencia en el tema	Función	Cant.
30-70	Abogado	Poder Judicial	Perú	Amplia	Magistrado	01
30-50	Abogado	Ministerio Publico	Perú	Amplia	Fiscal	01
30-50	Abogado	Especialista en criminología	Perú	Amplia	Criminólogo	01
30-70	Abogado	Ministerio del Interior	Perú	Amplia	Abogado asesor policial	01
30-50	Abogado	Catedrático Universitario	Perú	Amplia	Abogado especialista en derecho penal	01
30-50	Abogado	Universidad Privada Estudio Jurídico Particular	Perú	Amplia	Docente y litigante	01
30-50	Abogado	Universidad Pública Estudio Jurídico Particular	Perú	Amplia	Docente y litigante	01

### 3.1 Organización y secuenciación de las preguntas

#### Introducción

Según Álvarez y Jurgenson (2003), en la investigación cualitativa la entrevista busca entender el mundo desde la perspectiva del entrevistado y desmenuzar el significado de sus experiencias. Steinarklave, citado por Álvarez y Jurgenson, define el propósito de la entrevista en la investigación cualitativa cual es obtener

descripciones del mundo de vida del entrevistado respecto a la interpretación de los significados de los fenómenos descritos (1996; pág. 6)

**Propósito:**

El correspondiente trabajo de investigación persigue bajo una visión de análisis comprensivo, realizar un abordaje sobre el tema del ámbito de la criminología en controversia con la pena de cadena perpetua, la misma que pertenece al ámbito del Derecho Penal, en su versión de un análisis sustantivo doctrinario y de política social, frente a las penas que se vienen adoptando con la dación del Decreto legislativo N° 30077 Ley de la lucha contra el crimen organizado.

En este sentido es de suma importancia, abordar éste tema que está vigente en nuestra sociedad de la percepción de la política criminal y la pena de cadena perpetua que se ha identificado de manera abierta y amplia con el apoyo de diversas técnicas, conducentes al recojo de información fidedigna que nos sirva de sustento, para la estructuración de alternativas como pueden ser la adecuación de nuevas políticas de estado en función de la situación del actuar criminal, para la cual se tendrá que modificar nuestro ordenamiento penal sustantivo; la misma que está dentro de columnas de un paradigma alternativo, orientado al establecimiento de una adecuada política social criminal humanizando nuestro ordenamiento penal en función de la integración general de nuestro estado constitucional y democrático de derecho

**Razones del muestreo**

Conforme se puede evidenciar en la correspondiente tabla que se muestra; en todo caso a continuación los expertos cumplen un adecuado perfil, en este sentido decidimos entrevistar a 01 Magistrado del Poder Judicial, asimismo a 01 Fiscal del Ministerio Público; teniendo en cuenta que son ellos los que resuelven las controversias de aplicación de las políticas de estado y que esto se da a través de la aplicación de las penas privativas de libertad que no tiene fin, como son las cadenas perpetuas, las mismas que son incoherentes con la doctrina y teoría jurídica internacional; en todo caso son dichas personas las que se encuentran comprometidos con dicha aplicación jurídica ínsito en la actualidad con la ley 30077 ley contra la criminalidad organizada; asimismo se ha procedido también en

entrevistar a Catedráticos, expertos en criminalidad organizada y Abogados litigantes en temas del derecho penal, todas las personas indicada en el referido cuadro tienen experiencia en el tema de investigación cuyas percepciones recogidas nos conducen a la construcción de las interpretaciones que permitan la propuesta de mejorar frente a la problemática detectada y en todo caso crear una política criminal social de parte del estado adecuada a la humanización de las normas penales.

### **El guion de la entrevista, listado de temas y posibles preguntas.**

Los temas a ser abordados en el marco de la entrevista son los siguientes;

- Política Criminal del Estado
- Cadena Perpetua
- Finalidad de la Pena
- Paradoja de la finalidad y la cadena perpetua

### **Contenido y naturaleza de las preguntas**

Las preguntas que se formulan para efecto de la entrevista programada, son de naturaleza jurídica, abiertas y orientadas a provocar una explicación de parte del entrevistado frente al fenómeno estudiado.

### **Formulación de las preguntas**

#### **Descripción de la hoja de vida del entrevistado: .....**

- ¿Cómo se entiende la aplicación de la Política Criminal del estado en materia de cadena perpetua por los litigantes en el distrito judicial de Lima sur?

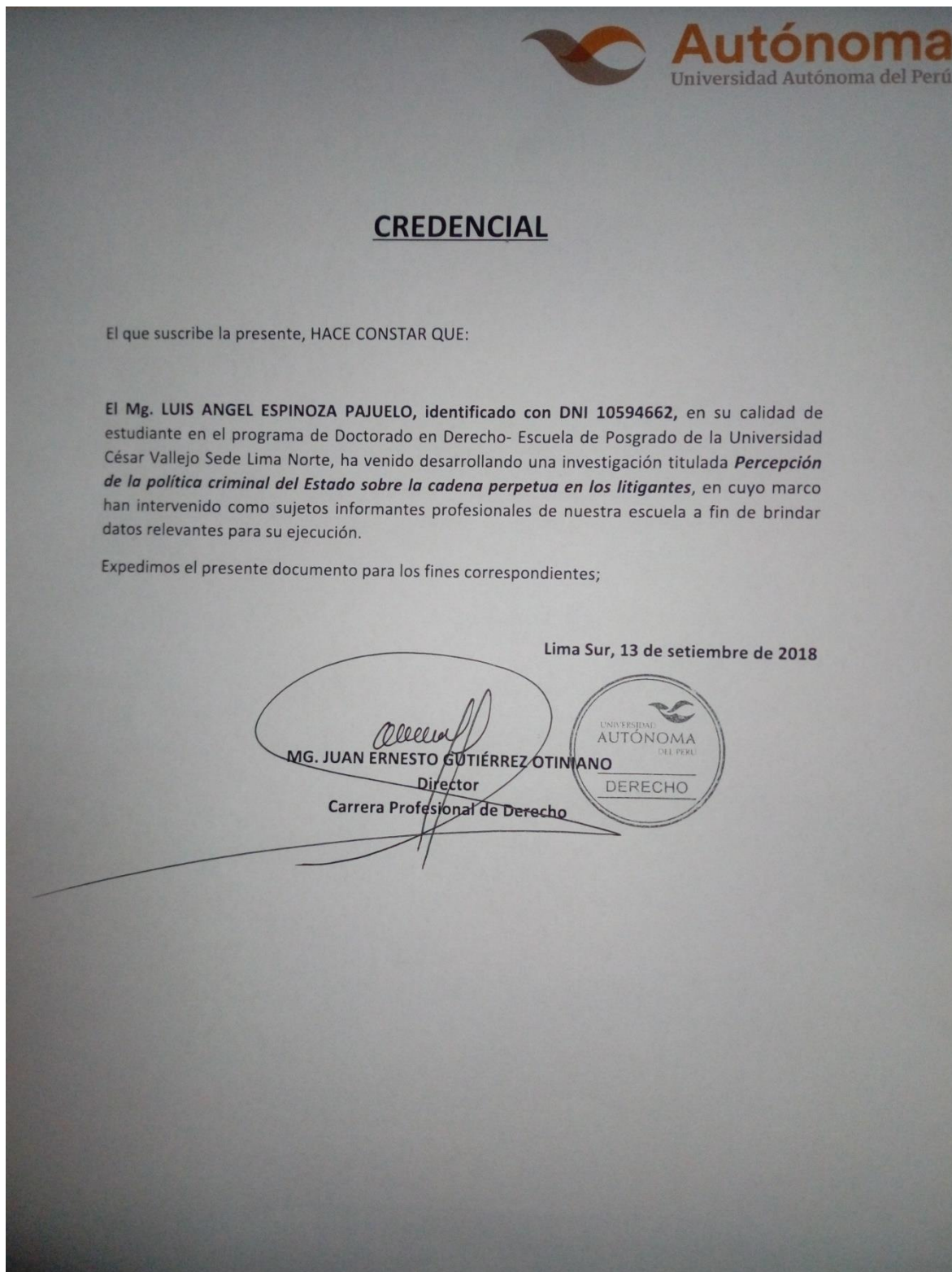
¿Tendría un efecto disuasivo el incremento de las penas restrictivas de la libertad, sobre la criminalidad?

¿Es adecuada la tipificación de nuevas conductas delictivas con penas más severas?

¿Atenta contra el derecho a la libertad individual la imposición de la pena de cadena perpetua?.



## Anexo 4. Credencial sobre permiso de la institución





### Acta de Aprobación de originalidad de Tesis

Yo, Rodolfo Fernando Talledo Reyes, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte, revisor de la tesis titulada "**Percepción de la política criminal del Estado sobre la cadena perpetua en los litigantes**" del estudiante **Luis Ángel Espinoza Pajuelo**, constató que la investigación tiene un índice de similitud de 19% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 4 de agosto del 2018

Rodolfo Fernando Talledo Reyes

DNI: 10217463

Dr. Rodolfo Talledo Reyes  
ASESOR METODOLÓGICO  
PROTECTOR DE TESIS

Feedback Studio - Google Chrome

Es seguro | <https://ev.turnitin.com/app/carta/es/?lang=es&o=1002340421&s=1&u=1070137709>

feedback studio | Percepción política criminal | /20 | 8 de 81 | ?

**ESCUELA DE POSGRADO**  
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Percepción de la Política Criminal del Estado sobre la  
Cadena Perpetua en los litigantes**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**Doctor en Derecho**

**AUTOR**  
Mg. Luis Angel Espinoza Pajuelo

**ASESOR:**  
Dr. Rodolfo Fernando Tallelo Reyes

**SECCIÓN:**  
Derecho

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**  
Derecho Penal

**LIMA - 2018**

**Resumen de coincidencias** X

19 %

	Fuente de Internet	Porcentaje
1	slideflick.net	8 %
2	dspace.unitru.edu.pe	1 %
3	repositorio.ucv.edu.pe	1 %
4	cybertesis.unmsm.edu...	1 %
5	www.doc4net.es	<1 %
6	repositorio.uladech.ed...	<1 %
7	tesis.pucp.edu.pe	<1 %

Página: 1 de 109 | Número de palabras: 26522 | Text-only Report | High Resolution | Activado

03:27 p.m.  
16/09/2018



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)  
"César Acuña Peralta"

## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

### 1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

ESPIÑOZA PAJELO, LUIS ANGEL

D.N.I. : 10594663

Domicilio : Jr. Felipe Oliva 528 San Juan de Miraflores

Teléfono Fijo : 4500746 Móvil : 987471660

E-mail : lu.angel.15@hotmail.com

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad

Tesis de Pregrado

Facultad : .....

Escuela : .....

Carrera : .....

Título : .....

Tesis de Posgrado

Maestría

Grado : .....

Mención : .....

Doctorado

DOCTOR

DOCTOR EN DERECHO

### 3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

ESPIÑOZA PAJELO, LUIS ANGEL

Título de la tesis:

Percepción de la Política Criminal del  
Estado sobre la cadena perpetua en los litigantes

Año de publicación : 2018

### 4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis

Firma :

*(Firma manuscrita)*

Fecha :

14/09/2018



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

ESCUELA DE POSGRADO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

ESPINOZA PAJUELO, LUIS ANGEL

INFORME TITULADO:

PERCEPCIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINAL DEL ESTADO  
SOBRE LA CADENA PERPETUA EN LOS LITIGANTES

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

DOCTOR EN DERECHO

SUSTENTADO EN FECHA: 7 AGOSTO DE 2018

NOTA O MENCIÓN: APROBADO POR MAYORÍA



[Firma]  
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN